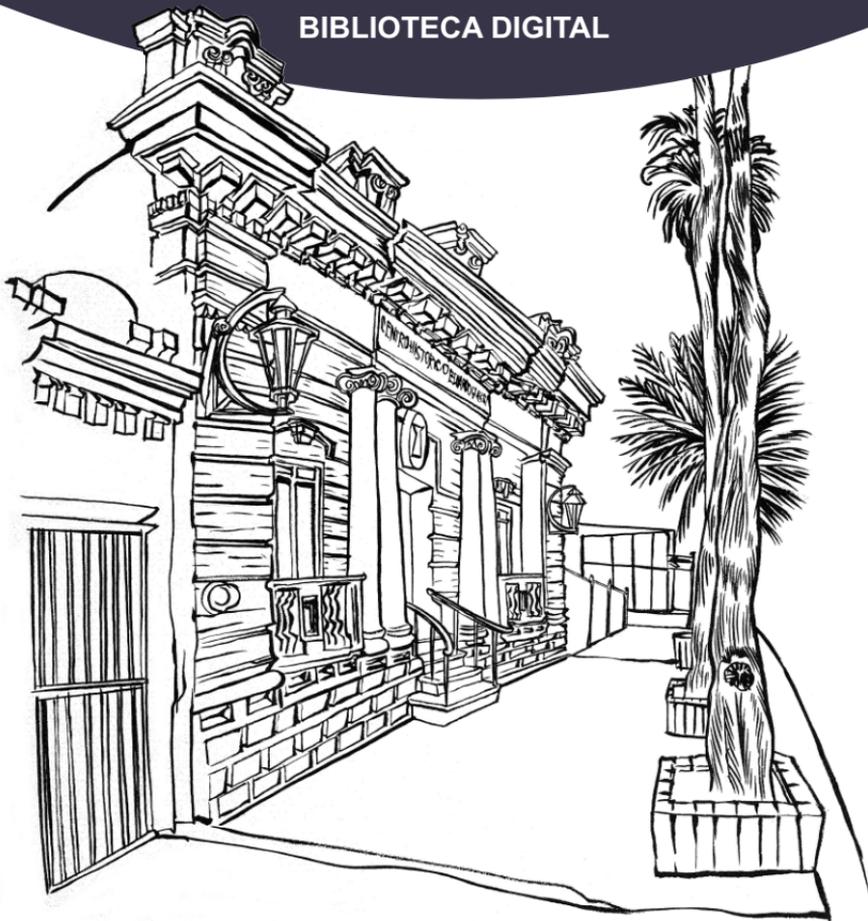




# ARCHIVO MUNICIPAL DE TORREÓN



BIBLIOTECA DIGITAL



C. ACUÑA 140 SUR, TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO.  
TEL.: (52) (871) 716-09-13

[www.torreon.gob.mx/archivo](http://www.torreon.gob.mx/archivo)

 Archivo Municipal de Torreón Eduardo Guerra

 @ArchivoTRC

---

ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS  
CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES  
DEL  
REGLAMENTO DEL RIO NAZAS

---

En vista de las resoluciones dictadas por la Secretaría de Fomento el 1.º de Julio y 12 y 13 de Agosto del año de 1908, modificando la distribución de las aguas del río Nazas, establecida por el Reglamento de 1895, el C. Gobernador del Estado de Durango pidió á la expresada Secretaría de Fomento, que al estudiar las reformas que fuera conveniente introducir en el expresado Reglamento de 95, se tuvieran en cuenta las observaciones de los ribereños de la región alta.

Con ese motivo, la Secretaría de Fomento dirigió los oficios que siguen:

Número 4412.—Se recibió en esta Secretaría el escrito de vd. fechado el 18 de Diciembre de 1908, en el que, como Gobernador del Estado de Durango, pide se revoquen las disposiciones vigentes, dictadas en ese año, relativas á la distribución de las aguas del río Nazas.

En contestación le manifiesto que, habiéndose dado cuenta con su estimable comunicación al C. Presidente de la República, tuvo á bien acordar diga á vd. lo siguiente:

La disposición de 1.º de Julio anterior, modificada por la de 12 de Agosto siguiente, que previene que el agua del río Nazas, del 20 de Agosto al 20 de Septiembre corresponda exclusivamente á los ribereños de la parte baja de dicho río, así como la del 13 de Agosto, la cual dispone que deben distribuirse entre los canales de la región alta todas las aguas del Nazas, tanto en el período anterior al 20 de Agosto como en el posterior al 20 de Septiembre, tienen un carácter provisional mientras se estudian las reformas que reclama el Reglamento vigente. El señor Presidente de la República, lejos de pretender perjudicar á los ribereños del Nazas, se ha preocupado constantemente por resolver de una manera satisfactoria las dificultades que han surgido con motivo de la distribución de las aguas del río; lo prueban los activos trabajos que actualmente se llevan á cabo á fin de realizar lo más pronto posible la construcción de la presa en el Cañón de Fernández, que permitirá, no sólo la distribución equitativa de las aguas, sino utilizarlas en los momentos que más las reclaman las necesidades de los ribereños. Al mismo tiempo permitirá ensanchar la superficie regada en aquella zona, toda vez que se podrán evitar las actuales pérdidas del líquido ocasionadas por diferentes causas. Por lo mismo, el Ejecutivo, animado de los mejores deseos para conciliar todos los intereses, no tiene inconveniente alguno en llevar á cabo el estudio del Reglamento vigente, y para ese efecto desea que concurren á él los representantes de todos los interesados en la distribución equitativa de las aguas del Nazas, por lo cual espera se sirva vd. nombrar uno ó dos representantes por el Estado de Durango y recomendar á los ribereños de la parte

alta del río nombren los suyos para que concurren con los del Estado de Coahuila y los de la región baja á las sesiones que con tal objeto se celebrarán en la Secretaría de Fomento del 15 de Marzo en adelante.

Protesto á vd. las seguridades de mi muy atenta y distinguida consideración.

México, 18 de Enero de 1909.—P. A. de S. S.—El Subsecretario, *A. Aldasoro*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Durango.

---

Número 4413.—Con el objeto de llevar á cabo el estudio del Reglamento vigente para el uso y aprovechamiento de las aguas del río Nazas, el señor Presidente de la República ha creído conveniente se reúnan en esta Secretaría las personas interesadas en la distribución equitativa de las aguas de dicho río, á fin de que, expongan lo que á sus respectivos intereses pueda convenir. En tal virtud, he de merecer á vd., si en ello no tiene inconveniente, se sirva nombrar á una ó dos personas que representen los intereses del Estado que dignamente gobierna y comunicar á los ribereños de esa jurisdicción hagan por su parte igual nombramiento para que concurren á las sesiones que, con el fin indicado, deberán celebrarse en esta Secretaría del día 15 de Marzo próximo en adelante.

Protesto á vd. las seguridades de mi muy distinguida y atenta consideración.

México, 18 de Enero de 1909.—P. A. del Secretario.—El Subsecretario, *A. Aldasoro*.—Al Gobernador del Estado de Coahuila, Saltillo.

De la misma manera se citó á todos y cada uno de los interesados, en el uso de las aguas del aludido río, previniendo que ocurrieran un representante por cada una de las presas.

Habiéndose designado para la primera junta el día 19 de Marzo de 1909, tuvo verificativo, y después de ella las siguientes, cuyas actas se insertan á continuación.

---

En la ciudad de México, á las 12 h. 15 m. de la mañana del día 19 de Marzo de 1909, en virtud de la invitación que por acuerdo del C. Presidente de la República hizo la Secretaría de Fomento á todos los interesados en la distribución equitativa de las aguas del río Nazas, con objeto de llevar á cabo el estudio del Reglamento vigente para uso y aprovechamiento de las aguas referidas, bajo la presidencia del señor Ingeniero D. Andrés Aldasoro, Subsecretario de Fomento, con asistencia del Sr. Lic. D. Francisco Díaz Lombardo, Director del Departamento Consultivo de la Secretaría y actuando como Secretario el suscrito, se reunieron en el salón de actos de la expresada Secretaría las personas que se mencionarán.

El Presidente de la junta expuso que con el carácter de preliminar de las reuniones que han de celebrarse con el objeto indicado, esta junta se verifica con el fin de que los señores Delegados se sirvan presentar sus respectivas credenciales.

Se procedió á continuación á tomar nota de las personas que asistieron y resultó que concurrieron las siguientes:

Los Sres. Lic. Jorge Vera Estañol y D. Gilberto Lavín, como representantes de la Compañía Industrial y Algodonera de la Laguna, Suc. de D. Santiago Lavín, por la Presa de Santa Rosa.

El Sr. Lic. Vera Estañol manifestó que el poder que acredita su personalidad lo tiene ya presentado á la Secretaría de Fomento; pero como por el momento no recuerda si de dicho documento quedó copia, ofrece que en caso necesario presentará oportunamente dicho poder en el que dice consta también la personalidad del Sr. Lavín.

Los señores Ingeniero Rafael Ramos Arizpe y Senador D. Venustiano Carranza, por el Estado de Coahuila, habiendo presentado el primero la correspondiente credencial y manifestado el segundo que en el expediente obra el oficio del Gobierno del Estado en que participa su nombramiento.

El Sr. Lic. D. Demetrio Salazar exhibió su credencial como representante del Estado de Durango y dijo que también representa á ese Gobierno el Sr. Lic. D. Lorenzo Elízaga, quien no asistió á la junta.

Los Sres. Carlos Herrera y Aurelio Corral asistidos de los Sres. Lics. Emiliano G. Saravia, Francisco Viesca, é Ingenieros Federico Wulff y Leonardo Pescador, en representación del Sindicato de Ribereños Inferiores del río Nazas, que toman agua por las presas de Guadalupe, Cuije, San Pedro, Colonia, Canal de la Trasmquila, Sangría de Benavides y tajos situados río abajo de la Presa de la Colonia, manifestaron los Sres. Herrera y Corral tener acreditada su personalidad ante la Secretaría con la escritura de constitución del Sindicato de Ribereños Inferiores.

El Sr. Kitchin, con sus patronos los Sres. Lies. Mallet Prevost y Luis Cabrera, por la Compañía del Tlahualilo, S. A., propietaria de las presas de Santa Margarita y San Fernando. El Sr. Lic. Mallet Prevost, hizo uso de la palabra para manifestar que la Compañía aludida, por razones muy especiales, aceptó la invitación de la Secretaría para concurrir á las juntas, limitando las facultades de sus Delegados á las que constan expresadas en el escrito presentado á la Secretaría de Fomento en que dió á conocer quiénes debían representarla, é indicó á la vez el Lic. Mallet Prevost que considerando la referida Compañía esta junta sin la formalidad y fuerza legal suficiente y bastante para tomar resoluciones obligatorias, sino simplemente con el carácter de amistosa, no había creído necesario extender un poder especial á favor de los representantes de la Compañía, sino que ésta creyó que bastaría con la comunicación dirigida al Ministerio y á que antes se ha hecho referencia.

El Sr. Ing. D. Eduardo Arochi, en unión del señor Ing. D. Francisco de P. Escobar, asistieron representando al Sr. D. Adolfo Aymes, por las sangrías de Dolores y San Francisco, á cuyo efecto exhibieron la carta poder respectiva.

Estimando el Sr. Lic. Salazar que algunas presas carecían de representantes en esta asamblea, indicó la conveniencia de citar á los señores que, según noticias, tienen la representación de dichas presas.

Se dijo que el Sr. D. Carlos González y el Sr. D. Félix Ramírez, son los representantes de la presa del Coyote, y tiene su domicilio el primero en la glorieta de Dinamarca, en esta capital.

Que el Sr. Lic. D. Praxedis de la Peña, lo es de la presa de Calabazas, debiendo dirigírsele la correspondencia al Sr. Gilberto Lavín; y que lo es igualmente el Sr. D. Jesús Luján.

El Sr. Arizpe, á su vez, hizo la indicación de que al citar á los representantes de las presas cuyos delegados no han asistido, se les suplique presenten sus credenciales y poderes correspondientes.

Considerándose también de utilidad tomar nota de los domicilios de los asistentes á esta junta, se procedió á verificarlo, resultando la siguiente lista:

Jorge Vera Estañol, calle de Tiburcio núm. 9.

Venustiano Carranza, Hotel Reforma.

Rafael Arizpe, Reforma núm. 180.

Demetrio Salazar, Colegio de Niñas núm. 2.

Gilberto Lavín, Hotel San Carlos.

Carlos Herrera, Hotel del Bazar.

Aurelio Corral, 2.<sup>a</sup> Turín núm. 46.

James E. Kitchin, Ortega núm. 28.

Ing. Eduardo Arochi, Betlemitas núm. 203.

El señor Presidente de la junta consultó el parecer de los concurrentes para fijar la fecha y hora de la próxima reunión, y se acordó que ésta tenga lugar á las 10 a. m. del miércoles 24 del corriente.

No habiendo quien deseara hacer uso de la palabra se levantó la sesión.—*A. Aldasoro.*—*Manuel R. Vera.*  
—Rúbricas.



## SESION DEL DIA 24 DE MARZO DE 1909

---

Presidencia del señor Ministro de Fomento,  
Lic. D. Olegario Molina

Con asistencia de los señores Subsecretario de Fomento, Ing. Andrés Aldasoro, el Jefe del Departamento Consultivo, Lic. Francisco Díaz Lombardo, Ingenieros Luis Martínez Guzmán, Luis Sotomayor, Adalberto Hernández por la Secretaría de Fomento; los señores Ingeniero Rafael Ramos Arizpe y Venustiano Carranza, como representantes del Estado de Coahuila; de los Sres. Lics. D. Demetrio Salazar y Lorenzo Elízaga, como representantes del Estado de Durango; del señor James E. Kitchin, con sus abogados los Sres. Mallet Prevost y Luis Cabrera, como representantes de la Compañía del Tlahualilo; de los Sres. Carlos Herrera, Aurelio Corral, con sus abogados los Sres. Emiliano G. Saravia y Francisco Viesca y Lobatón, así como con sus ingenieros los Sres. Federico Wulff y Leonardo Pescador, como representantes del Sindicato de Riberños Inferiores; de los Sres. Gilberto Lavín y su patrono el Lic. Jorge Vera Estañol, como representantes de la presa de Calabazas; y los Sres. Carlos González y Félix García, con su abogado el Lic. Alberto González de León, como representantes de la presa del Coyote; los Sres. Ings. Eduardo Arochi y Francisco de P. Escobar, como representantes de los menores hijos de Urquizo, y el suscrito, actuando como Secreta-

rio, se abrió la sesión á las 11 a. m. Tomó la palabra el señor Ministro y dijo:

#### SEÑORES DELEGADOS:

Sírvanse Uds. aceptar con mi atento saludo, mi felicitación de bienvenida, al mismo tiempo que, en nombre del señor Presidente y mío, las gracias por haber acogido nuestra invitación á estas conferencias que tienen por objeto dar á un asunto de bastante trascendencia, una solución que armonice los intereses de los señores que tienen derecho al uso de las aguas del río Nazas.

Vuestra presencia en este lugar es el mejor augurio de que los trabajos de estas conferencias llegarán á una solución satisfactoria, tal como la desea el señor Presidente de la República.

Por más de una vez, el señor Presidente, ha demostrado su buena voluntad en favor del desarrollo de la riqueza nacional; por más de una vez ha significado su deseo de que las dificultades suscitadas en la cuestión de la distribución de aguas del río Nazas, se resolvieran de manera que armonizándose los intereses de los usuarios de las aguas de ese río, se asegurara definitivamente la paz y tranquilidad de aquella región.

La posesión tranquila de las aguas es indudablemente uno de los factores más importantes para el desarrollo de la riqueza nacional, y el señor Presidente nunca ha dejado de considerar este factor como uno de los elementos necesarios para el bien de la República.

Las disposiciones de 1.º de Julio y 12 de Agosto, no

han llevado el propósito de causar daños y perjuicios á ninguna de las partes interesadas; esas disposiciones se expidieron, principalmente, con el deseo de llegar á una solución que armonizara los intereses de todos los señores ribereños.

Fundáronse en los informes existentes en la Secretaría, relativos al no uso, por parte de los ribereños superiores, de las aguas del Nazas en el mes de Septiembre.

Según esos datos, se aplica el agua para la preparación de los terrenos, según su diferente calidad en las épocas en que se considera que éstos no perderían la humedad con el tiempo transcurrido entre la fecha en que se toman las aguas del río para la preparación y la fecha de las siembras. Los ribereños de arriba, por esta causa, empleaban las aguas para auxiliar sus cultivos hasta mediados de Agosto, y para la preparación desde Octubre en adelante.

Como los señores ribereños de abajo manifestaran que podrían quedar satisfechos con el uso exclusivo de las aguas durante un mes, se creyó llegar á una solución favorable dando por determinado tiempo el agua á los ribereños de abajo, sin perjuicio de los ribereños de arriba.

Estas disposiciones dieron lugar á una discusión por la prensa, y á algunos juicios de amparo, por los daños y perjuicios que según los ribereños de arriba, les ocasionan las disposiciones aludidas.

Tales discusiones, por apasionadas y acaloradas que hayan sido, siempre han traído algún beneficio. Si no fuera más que el de haber provocado estas reuniones, de las que debemos esperar satisfactorios resultados,

este beneficio es tan importante, que bastaría para manifestarnos complacidos.

Se han realizado estudios más precisos de los datos de observaciones existentes en los archivos de la Comisión del Nazas, y se han determinado las cantidades ó volúmenes del agua que han tomado los ribereños durante el período corrido desde la fecha del Reglamento de 95 hasta hoy.

Los estudios emprendidos y los cálculos verificados que están á la disposición de todos los ribereños, vienen á confirmar, hasta cierto punto, que la mayoría de los ribereños del Nazas no hubiera sido perjudicada con la disposición del 12 de Agosto.

Si bien se ha confirmado que no todos los ribereños utilizaban las aguas para los aniegos, en el mes de Septiembre; resulta que algunos de ellos hubieran sido perjudicados y otros beneficiados: Los de la presa del Coyote habrían resentido notoriamente perjuicios de importancia, mientras que la Empresa del Tlahualilo, hubiera recibido mayor cantidad de agua que la que le señala el Reglamento del 95, con daño manifiesto de los otros ribereños.

Como los derechos que la Empresa del Tlahualilo ha obtenido por su contrato son sin perjuicio de tercero, todo lo que ésta obtuviere en detrimento de los demás ribereños, sería verdaderamente contra los preceptos de su misma concesión: estas solas consideraciones, si no hubiera otras dignas de tomarse en cuenta, justificarían la reforma ó la revocación de las disposiciones de 1.º de Julio y 12 de Agosto.

Las razones alegadas por los señores ribereños en contra de las disposiciones de la Secretaría, se fundan,

principalmente, en los perjuicios que dicen los ocasionan, y son las mismas que la Empresa del Tlahualilo viene exponiendo, para pretender que no subsista el Reglamento de 95, porque, según ella, perjudica derechos adquiridos conforme á su concesión de aguas.

Pero debe tenerse presente que no sólo los ribereños de la zona inferior del Nazas, sino también los de la superior, se niegan á aceptar la preferencia que reclama la Compañía del Tlahualilo, por perjudicial á sus intereses, y porque esa preferencia no está comprendida en su Contrato.

Estas discusiones demuestran la necesidad de hacer un estudio detenido respecto de las disposiciones del Reglamento vigente y sobre una distribución más equitativa de las aguas del río Nazas.

Contando con el patriotismo de todos los señores presentes, con el desprendimiento natural que deben tener todos aquellos que aspiran á la tranquilidad, al goce pacífico de los derechos que sus concesiones les confieren, es de esperar que lleguemos á la solución satisfactoria de las dificultades actuales, y que, una vez concluidos los estudios y trabajos de la Secretaría de Fomento, para dar mayor cantidad de agua al río Nazas, se logre, al fin, distribuir más equitativamente, y en tiempo más oportuno, las cantidades que se puedan captar en los vasos que construya el Gobierno. Me refiero á la construcción de la presa del cañón de Fernández, y á los trabajos y estudios que se han estado haciendo para llevar al Nazas las aguas de otros ríos.

Por esto convendría aplazar la resolución definitiva de la reglamentación de las aguas hasta la conclusión de estos trabajos, y limitarnos á adoptar, provisionalmen-

te, las modificaciones que se juzguen pertinentes para terminar los conflictos actuales.

Las discusiones apasionadas durante estos meses indujeron á la Secretaría de Fomento á aplazar estas conferencias, porque no juzgaba oportuno discutir intereses tan importantes: deseaba que presidiera en estas conferencias un espíritu reposado, para que, dando lugar á la razón y á la justicia, se resolviese el problema en las mejores condiciones posibles de equidad. No basta que una individualidad disfrute de las concesiones que obtiene, si este goce no lleva como consecuencia la conformidad de sus corribereños y la satisfacción de explotar su propiedad sin perjuicio de tercero. Por lo tanto, si algunos sacrificasen en estas conferencias, para llegar á un avenimiento, algo de lo que consideren derechos definidos y perfectos, siempre sería este sacrificio un beneficio público, un bien en favor de la paz y de la tranquilidad de una región importante de la República.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar que se atribuyen al Ministro de Fomento ideas y opiniones socialistas, asegurando que él no reconoce ninguna propiedad privada de aguas. No pretendo entrar en una discusión jurídica; simplemente deseo rectificar esta opinión, manifestando que nunca ha tenido ni expresado tales ideas socialistas el Ministro de Fomento.

En otra ocasión he manifestado á algunos de los señores ribereños, que, cualesquiera que fueran mis opiniones personales, como Ministro de Fomento debo someterme á las decisiones legales, tales como las interpreto.

Las opiniones del Ministro de Fomento han sido fun-

dadas en las leyes vigentes, que no reconocen la propiedad privada de las aguas de jurisdicción federal, mientras éstas corran en el cauce de los ríos. Como se ve, esta opinión, no es opinión absoluta y general respecto del derecho de propiedad de aguas; se refiere sólo á las aguas de jurisdicción federal. Fúndase esta opinión en las prescripciones de las leyes de 5 de Junio de 1888, de las de 94 y de 18 de Diciembre de 1902.

La ley de 1888, al referirse á las confirmaciones y concesiones, no reconoce más que el uso y aprovechamiento de las aguas, respetando el derecho de los ribereños inferiores.

En el Reglamento vigente del río Nazas, como en el Reglamento anterior de 1891, se prescribió que los señores ribereños no pueden transmitir sus derechos de aguas mientras éstas corran en el cauce del río, y que sólo tienen derecho de usar como propietarios el agua que esté ya derivada en sus canales ó en sus vasos particulares. Pero si hubiera alguna duda sobre la interpretación de estas disposiciones, consignadas en el Reglamento de 91 y reproducidas en el Reglamento de 95, la ley posterior, de 1902, viene á declarar, de una manera precisa, terminante, que las aguas de los ríos de jurisdicción federal son de dominio público y de uso común; que estas aguas son inalienables é imprescriptibles, y que, si se conceden por permisos ó en otra forma, estas concesiones sólo tienen carácter temporal y propiamente revocable. Estos son los fundamentos legales que ha tenido la Secretaría de Fomento para decir en algunas ocasiones y en algunos documentos públicos, que, en su opinión, la legislación vigente no reconoce la propiedad privada de las aguas de los ríos

de jurisdicción federal, mientras corren en su cauce.

Simplemente me permito hacer esta aclaración, sin el ánimo de entrar en discusiones sobre el particular, y, dejando á cada cual la reserva de los derechos que consideren contrarios á estas opiniones, pasaremos á ocuparnos en estudiar una solución que termine las dificultades que se han suscitado desde la promulgación del Reglamento de 95. Cuando se estableció el Reglamento de 91, los señores ribereños, tanto de la zona superior como de la inferior, consideraron lastimados sus derechos preexistentes, porque en ese Reglamento se reconoció una preferencia á los derechos de la Compañía del Tlahualilo. Mediante sus gestiones, obtuvieron una modificación al Reglamento de 91, y se expidió el de 95, subordinando el uso de las aguas, por parte de la Compañía del Tlahualilo, á los derechos preferentes de los demás ribereños.

De aquí ha surgido la discusión que promueve hoy la Compañía del Tlahualilo, quien, no obstante haber reconocido anteriormente la existencia legal del Reglamento de 95, alega la ilegalidad de ese Reglamento, como conculcador de preceptos establecidos y sancionados en su Contrato, aprobado por las Cámaras Legislativas del país.

No sabemos cuál será la actitud que en esta conferencia asuma la Empresa del Tlahualilo. Si decide entrar á la discusión racional, para llegar á una solución satisfactoria, de acuerdo con todos los demás interesados, ó si persistirá en su reclamación contra la subsistencia del Reglamento de 95. Sea cual fuere, nos otros debemos, si la Compañía prefiere tomar parte en nuestras discusiones, aplaudir su buena voluntad y

aceptar su cooperación para llegar á la solución deseada. Si la Empresa del Tlahualilo, por el contrario, rehusa cooperar con nosotros, no dejaremos de reconocer sus derechos y buscaremos los medios de llegar á la solución que favorezca los intereses de todos, dejando á salvo los del Tlahualilo para que promueva lo que le convenga.

El punto que preferentemente debe tratarse en estas conferencias, será sobre la distribución más equitativa de las aguas del Nazas.

Desde que se expidió el Reglamento de 95 hasta la fecha, los señores ribereños de la zona inferior han venido sosteniendo que la distribución de las aguas es poco equitativa, porque los condena á la pérdida total de ellas cuando las corrientes del río no lleven un exceso de volumen sobre la determinada cantidad que señala el Reglamento de 95 para los ribereños de la zona superior.

El fundamento para establecer esta distribución en el Reglamento actual, partió de la idea de que siendo las aguas una riqueza pública, debe cuidarse que en el trayecto de las presas superiores á las inferiores no se pierda ninguna cantidad de agua sin beneficio de nadie. Por esto se fijó en ese Reglamento que mientras las aguas del Nazas no lleven una corriente superior á 97 metros cúbicos, esas aguas deberían distribuirse exclusivamente entre los ribereños superiores, sin dejarlas pasar para las compuertas de los inferiores. Se dijo entonces que mientras la cantidad de agua no excediera de este límite, sería ineficaz dar esta agua á la zona inferior, porque se perdería por evaporación ó por infiltración, en el trayecto que tenía que recorrer.

Tal fué el antecedente que se tuvo en consideración para señalar la preferencia á los ribereños superiores.

Cuando el Sr. Ibarrola fué nombrado para hacer los estudios previos del Nazas y formular los Reglamentos de 91 y de 95, expresó de una manera clara y precisa, que ni el término que se le había dado, pero ni meses ni años bastarían para poder presentar cálculos y datos suficientes que permitiesen distribuir científicamente las aguas del Nazas entre todos los ribereños.

Dijo entonces que no existían datos oficiales de ninguna clase, ni podría tener confianza en los que le proporcionasen los mismos interesados, para fundar científicamente esa distribución; que se limitaba, por tanto, á proponer como estudio un proyecto provisional que sirviese de base para observaciones posteriores y de fundamento para aplicar más justificada y equitativamente las aguas. Lo que entonces decía el Sr. Ibarrola era verdad.

Después de más de trece años de establecida una Comisión especial científica para estudiar las corrientes del Nazas, examinar los hechos durante todo ese lapso de tiempo; computar lo que cada cual ha tomado y fijar lo que debe tomar conforme al Reglamento, existen hoy datos y conocimientos, si no exactos, al menos aproximados, para poder decir si conviene ó no hacer modificaciones que establezcan una mejor distribución de las aguas del Nazas.

Entrar en este examen, en nada perjudicaría los derechos que crean tener los señores ribereños. Con las reservas que juzguen conveniente establecer, bien podremos nosotros estudiar el problema y llegar por mutuo acuerdo y consentimiento de todos, á una solución, que,

reconociendo los intereses creados, venga á conciliar los derechos de cada uno.

Con estos antecedentes me permito suplicar á los señores Delegados que si aceptan mis indicaciones, propongan la forma más conveniente para nombrar una Comisión que se encargue de estudiar y formular el proyecto que sirva de base á nuestras discusiones ó presente otro medio que crea conducente al fin que nos proponemos.

La Secretaría, lo mismo que señor Presidente, no lleva en esto más interés que el bien de todos los ribereños; lo que pretende, lo que ha pretendido, es no lastimar derechos de nadie: ese interés está demostrado con insistencia por el señor Presidente, y lo prueba la idea de construir la presa del Cañón de Fernández y la resolución de que se hagan estudios para llevar de otros rios un caudal de agua que, aumentando las corrientes del Nazas, baste á satisfacer las necesidades de todos. Las dificultades que hoy se resienten en la cuestión del Nazas, emanan principalmente del aumento progresivo de las superficies cultivadas actualmente por los señores ribereños. Para el Gobierno no es criticable la aspiración natural de aumentar sus cultivos; lejos de eso, merece un aplauso ese afán de progreso, que redundará en beneficio de la riqueza pública y que todo Gobierno civilizado debe siempre proteger. Pero si es verdad esto como principio general, también es indudable que para acrecentar de una manera continuada el ensanchamiento de los cultivos, es indispensable un aumento constante en el volumen de aguas, volumen de que no se puede disponer sin perjuicio de otros que también las necesitan. La extensión de los cultivos, debe, pues, estar limitada por el res-

peto de los derechos de los demás. Si para fijar la cantidad de agua que ha de apropiarse á cada uno, se tomara como base reducir la superficie de cultivo en relación con las corrientes disponibles del Nazas, sería este el mejor medio de terminar las dificultades; pero esto sólo á los ribereños corresponde decidirlo, porque desde luego limitaría sus aspiraciones y sus deseos de progresión y acrecentamiento de sus propiedades.

Los señores Delegados sabrán elegir lo que crean conducente para llegar á una solución, proponiendo á la Secretaría los medios más adecuados.

Acto continuo pidió la palabra el Sr. Mallet Prevost y dijo:

En la comunicación que con fecha 10 de Marzo en curso, la Compañía del Tlahualilo se sirvió dirigir al señor Secretario de Fomento, aceptando su invitación para concurrir á esta junta, explicó los motivos que tenía para aceptar esa invitación y definió de una manera precisa cuál sería su actitud. Como quizás los demás ribereños aquí representados desconozcan esa comunicación, y como por otra parte la Compañía desea que el Gobierno mismo quede persuadido de la convicción con que la Compañía ha obrado y de su determinación de no separarse de la línea de conducta que ella se ha trazado, considero que la buena fe me obliga á tomar la palabra para ofrecer algunas explicaciones y para hacer una pregunta: Las discusiones que se verifiquen en el curso de estas conferencias para fijar la distribución de las aguas del Nazas tendrán forzosamente que basarse en uno de dos principios: ó la conveniencia ó el derecho. Si se acepta la primera de estas bases, habrá que discutir, no los derechos, sino las necesidades ac-

tuales de cada finca y la calidad de sus terrenos abiertos ó por abrir; habrá que convenir en que, conforme cambian las condiciones y las circunstancias, y por consiguiente las exigencias, deberá también cambiar la distribución de las aguas; y será preciso confesar que no podrán existir derechos permanentes, sino que queda al Gobierno la facultad de cambiar, cuantas veces lo estime conveniente, las bases de distribución. Bajo tales condiciones, la Compañía del Tlahualilo, muy á su pesar, se verá obligada á retirarse de la junta.

“Si por el contrario, las discusiones toman como base el reconocimiento de los derechos adquiridos, tendrá que admitirse que existen derechos de propiedad sobre las aguas del Nazas y que por consiguiente, deberán respetarse los derechos de cada uno, ya sea que provengan de títulos primordiales, de concesiones, de contratos ó de prescripción. Adoptado este segundo principio, la Compañía estará dispuesta á exponer los derechos que cree tener, á fin de que, una vez admitidos, sirvan de base para determinar la distribución de las aguas en lo que á ella se refiere.

“Para poder resolver, pues, si la Compañía del Tlahualilo debe continuar asistiendo ó no á estas juntas, me permito, en su nombre, dirigir al señor Ministro de Fomento la siguiente pregunta: ¿Está de acuerdo el Gobierno Federal en que, según la legislación mexicana, existe el derecho de propiedad individual sobre las aguas del Nazas, mientras corran en su cauce, y en que, por lo tanto, las confirmaciones y reconocimientos de esos derechos de aguas por parte del Gobierno, son irrevocables?

“La Compañía, con todo respeto, espera la contestación del señor Ministro.”

Al terminar pidió que se hiciera constar en el acta, á lo cual accedió el señor Presidente de la Junta.

El Sr. Ministro tomó la palabra y expuso:

Con mucho gusto voy á corresponder la pregunta dirigida al Ministro de Fomento por mi honorable compañero el Sr. Mallet Prevost.

He manifestado anteriormente que en concepto de la Secretaría de Fomento, la legislación vigente no reconoce la propiedad privada de las aguas, no sólo del Nazas, sino de todos los ríos de jurisdicción federal, mientras éstas aguas son corrientes. Pero la mejor manera de contestar á la pregunta será referirme á las prescripciones de la ley de 18 de Diciembre de 1902, que terminantemente ha declarado lo que debe entenderse respecto de propiedades de bienes de dominio público y de uso común.

Dice el artículo 4 de esta ley lo siguiente: “Son bienes de dominio público y de uso común, dependientes de la Federación, los siguientes:

“Inciso I. Los ríos y esteros en toda la extensión de su álveo, siempre que sean navegables ó reúnan las demás condiciones que fija la ley de 5 de Junio de 1888, para ser de jurisdicción federal.”

Como ya el río Nazas, por la circunstancia de servir de límite á dos Estados, se ha declarado de jurisdicción federal, las disposiciones de esta ley son aplicables á sus aguas.

Esta ley dice también:

“Art. 10. Los bienes de dominio público son inalienables. Sólo aquéllos que por actos de la autoridad hubie-

ren sido destinados al uso común, podrán ser enajenados cuando por algún motivo dejaren de servir para dicho objeto; y en tal caso, la enajenación para ser válida, deberá hacerse con los requisitos que exige el artículo 53.

“Art. 13. Los bienes de dominio público son imprescriptibles. No están sujetos á embargo ni á expropiación por causa de utilidad pública. Tampoco pueden ser objeto de hipoteca ni reportar en provecho exclusivo de particulares, sociedades ó corporaciones ningún derecho de usufructo de uso ó de habitación.

“Art. 15. Los permisos ó concesiones otorgadas por autoridad competente para aprovechar con determinados fines los bienes de dominio público, no crean, á favor de los interesados, ningún derecho real ni acción posesoria sobre estos bienes.

“Dichos permisos ó concesiones sólo pueden ser temporales y revocables, sin que para su revocación deban observarse más requisitos que los fijados en los reglamentos administrativos ó en el mismo permiso ó concesión.

“Ningún permiso ó concesión se otorgará por más de veinte años, sin aprobación del Congreso de la Unión.”

Esto es lo que la legislación vigente prescribe. Si los interesados consideran que la aplicación que de esta legislación haga la Secretaría de Fomento lastima sus derechos, la cuestión tendría que ser contenciosa y tocará exclusivamente á los tribunales resolverla.

En la presente conferencia toca á los señores Delegados fijar el orden en que se ha de seguir tratando la cuestión, ya sea tomando como base razones de conveniencia de los interesados y de utilidad pública, ó ya en-

trando en el examen de los derechos que cada uno alegue para resolver hasta qué punto pueden hacer algún sacrificio de esos derechos á fin de llegar á una resolución que armonice las pretensiones de todos.

En las modificaciones convendría introducir algunas reglas que determinen de una manera precisa, cuándo y en qué casos podría alterarse esa distribución, á fin de evitar la inestabilidad respecto del uso del agua que la ley reconoce á los propietarios de las actuales concesiones.

En opinión del Ministro, todos los pueblos cultos tienden á mejorar su antigua legislación sobre aguas, reconociendo como fundamento de las concesiones la utilidad y beneficio que puede obtenerse del uso y aprovechamiento de ellas: mientras este aprovechamiento existe, no hay ni título ni razón para que en su gestión administrativa, los Gobiernos interrumpán este uso ó despojen de él á aquellos á quienes se les ha concedido. Pero desde el momento en que este uso no se ejerce; si las aguas se desperdician ó se utilizan para objetos distintos de aquellos para que fueron concedidas, la autoridad administrativa, en estos casos, está en su perfecto derecho para revocar sus concesiones.

El uso legal de las aguas emana, según unos, de los derechos naturales del ribereño: según otros de las concesiones administrativas y á veces de las condiciones con que se adquiere la propiedad territorial, pero sea como fuere, en las aguas de dominio público y de uso común, hay necesidad de aceptar grados de preferencias relativas para las respectivas concesiones. Ocupa el primer lugar de preferencia el uso de las aguas destinadas al servicio de los habitantes de las poblaciones; el se-

gundo lugar para los Municipios; el tercer lugar para aprochamientos agrícolas, y el cuarto lugar para aplicaciones industriales. Reconocida la necesidad de esta gradación de preferencias que deben fijarse en las concesiones para el uso de las aguas, cesará el uso legal de ellas, cuando ese uso no corresponda al fin ni objeto de la concesión. Ya que se trata de reformar el Reglamento de la distribución de las aguas del Río Nazas, bueno será que los señores Delegados tomen en cuenta las consideraciones apuntadas.

Yo no veo por qué motivo los representantes del Tlahualilo tuvieran que retirarse de esta conferencia, si no se concede lo que esa Empresa considera como base fundamental de su contrato: el reconocimiento del derecho de propiedad de las aguas que gozan los concesionarios del Nazas. Siempre pudiera ayudarnos la representación del Tlahualilo con su ilustración, con sus indicaciones oportunas, aun cuando se reservara el derecho de hacer uso de cualquier privilegio que considerase tener en virtud de su concesión ó del derecho de recurrir á los Tribunales si las resoluciones que se tomaran por la Secretaría de Fomento vinieran á contrariar los derechos que el Tlahualilo juzgue tener.

Queda contestada la pregunta del Sr. Mallet Prevost.”

El Sr. Mallet Prevost solicitó hablar y dijo:

Quedo sumamente agradecido al Honorable Secretario de Fomento por la muy franca contestación á la pregunta que me he permitido dirigirle.

Siento tener que insistir en lo que en nombre de la Compañía acabo de enunciar.

La única observación que me permito hacer en con-

testación á lo que el señor Ministro ha dicho, es que la ley de 1902, siendo una ley posterior al Contrato del Tlahualilo, no puede, en concepto del Tlahualilo, menoscabar sus intereses ni los derechos que antes de esa fecha había adquirido.

Siento mucho, señor Ministro, que la Compañía del Tlahualilo no pueda entrar en discusiones que tengan por base la conveniencia, y que sólo esta causa, como hizo saber á la Secretaría de Fomento por medio de su comunicación de 12 de Marzo, sea la que prive á la Compañía de asistir á estas conferencias á las que sólo concurriría en el caso que tuviesen por base el único principio que le parece ser adecuado: el principio de derecho para dar solución á esta cuestión.

Con mucho pesar, señor Ministro, nos retiramos.



Retirado el Sr. Mallet Prevost, el señor Ministro dijo:

Es de lamentarse que los señores representantes del Tlahualilo nos rehusen su cooperación en estas conferencias.

He citado la ley de 1902, no porque desconociera la objeción que se acaba de hacer; la he citado como confirmación de las disposiciones anteriores de 88 y de 94 que no han reconocido, como he dicho antes, la propiedad de las aguas corrientes de los ríos de jurisdicción federal, y de las prescripciones de los Reglamentos de 91 y 95 que sólo reconocen el verdadero derecho de propiedad de las aguas, cuando están ya encauzadas en los canales de cada ribereño.

La conveniencia no sólo está en el interés particular

de cada uno, sino también en el interés general. Cada cual pudiera encontrar una conveniencia en sacrificar parte del derecho que creyera tener, en beneficio de todos los intereses generales que están vinculados con el aprovechamiento de las aguas del Nazas.

Por consiguiente, no dudo, que los demás señores ribereños, cuyos intereses están desde luego amenazados con las pretensiones de la Compañía del Tlahualilo, se interesarán en definir, de una manera más precisa, sus derechos que son preexistentes á los de dicha Compañía. Sus pretensiones traen como consecuencia la privación de la parte de aguas que actualmente disfrutan tanto los ribereños de arriba como los de abajo, y estas pretensiones promoverán nuevos conflictos.

El señor Representante de la Compañía del Tlahualilo pretende que se reconozca el derecho preferente que dice tener para disfrutar de las aguas antes que todos los demás señores ribereños. Esta pretensión es contraria á su concesión y contraria á las mismas disposiciones legales existentes. Pero ya estos son puntos que debemos hacer á un lado y dejar á la Compañía del Tlahualilo reservarse su derecho en la forma que considere más conveniente.

Toca, pues, á los señores Delegados presentes decidir si debemos en esta conferencia, tratar desde luego de tomar medidas que de común acuerdo vengán á armonizar los intereses de todos y satisfacer las necesidades creadas con la distribución que conforme al Reglamento de 95 se ha venido haciendo, de las aguas del río Nazas.

El Sr. Lic. Vera Estañol, hizo uso de la palabra y dijo:

Vengo con la representación de la Cía. Industrial Algodonera de la Laguna, la cual consta á la Secretaría de Fomento.

Tres cuestiones tienen que tratarse desde luego en esta junta, porque son las que legalmente se presentan, dados los antecedentes y los propósitos de la misma.

La primera cuestión es la que el señor Representante de la Cía. del Tlahualilo planteó.

¿Tienen derechos al aprovechamiento de las aguas del Nazas, los ribereños de este río, anteriores ó posteriores en cuanto al aprovechamiento de aguas á la ley de 902, á la ley de 94, á la ley de 95, ó no tienen esos derechos?

Segunda cuestión. Al admitirse la conveniencia de modificar el actual Reglamento para la distribución de las aguas del Nazas, entre los diversos ribereños, las modificaciones que se acuerden van á tener un carácter de permanencia, de fijeza, de tal manera que esas modificaciones no puedan alterarse si no es con el consentimiento unánime de todos los que intervienen en este acuerdo, ó bien, como siempre se han apropiado los ribereños inferiores el derecho de alterar sus propios acuerdos, y por lo mismo el derecho de pedir más tarde á la Secretaría de Fomento, las disposiciones acordadas de tal manera que sea ésta una cuestión sin límites?

Tercera. Una vez resueltos estos dos puntos anteriores, ¿cuál sería el modo por medio del cual se llegue prácticamente á presentar á la deliberación de la junta un proyecto que sea la base para las discusiones y para las reuniones de la junta?

Creo necesario tratar del primer punto. La ley de

902 ha podido declarar de dominio público los ríos y en general las corrientes de agua que de acuerdo con las leyes existentes se hayan reconocido como sujetas á la jurisdicción federal.

Queda, sin embargo, á discusión, si la declaración ha sido constitucional ó no. Y esa cuestión deja en pie también la de los derechos que confirma dada la forma de un derecho de aprovechamiento.

Las leyes de 88 y de 94 francamente, á mi juicio, no han venido á quitar derechos que se habían adquirido conforme á leyes anteriores, en virtud de actos del poder público también anteriores á las mismas leyes.

Por lo que el señor Ministro nos acaba de decir al contestar al Sr. Prevost, entiéndase que el señor Ministro nos lo ha dicho: que ni las leyes de 88 ni de 94 han podido ni pueden despojar á cualquiera de los ribereños del Nazas, de derechos que hayan adquirido con anterioridad á esas leyes, y que si en virtud de ellas el Gobierno Federal ha confirmado tanto á los ribereños superiores ó inferiores sus derechos, al confirmar, no ha menoscabado sus títulos sino simplemente ha interpuesto su influencia para reconocer que este Gobierno es respetuoso á la ley de 88.

Hago esta observación, porque por parte de la Compañía Industrial Algodonera de la Laguna, existe la pretensión, perfectamente justificada, por los títulos que tiene á su favor, de que su propiedad á las aguas del Nazas data de épocas anteriores á las leyes de 902, de 94 y de 88, y que, por lo mismo, respetuosa de las disposiciones del Gobierno Federal, cree reconocidos los derechos que la Compañía Industrial Algodonera de la Laguna tiene, y que el Gobierno debe respetarlos, de

acuerdo con las leyes anteriores á que acabo de aludir.

Esas leyes conceden derechos al agua, como conceden derechos á la tierra, porque no son más que el derivativo de la regalía del dominio de la Corona que, después de ejercerlo esta Corona, durante la dominación española, pasó por herencia al Gobierno Federal. De manera que si éstos se han considerado como propietarios de las aguas y de las tierras en este país, no solamente es á título de dominio, sino á título de dominio civil.

Cuando esa Corona, ó el Gobierno Federal, como heredero suyo, han enajenado tierras y han enajenado aguas, han enajenado unas y otras con el carácter de propiedad civil, de una manera absoluta, á menos de que en los títulos particulares se hayan hecho restricciones especiales.

Señor Ministro, considero que este no es un derecho de propiedad, sino un derecho al uso y aprovechamiento de aguas. Yo no discuto la cuestión de palabras, llámesele derecho de propiedad, como se le llama por muchos, y á mi juicio, con bastante fundamento, llámese derecho de servidumbre ó de aprovechamiento al uso de las aguas, siempre es un derecho, y un derecho es la facultad que existe de hacer algo.

Por lo mismo, señor Ministro, como los títulos de que deriva el derecho al uso de las aguas del Nazas, la Compañía Industrial de la Laguna, son anteriores á toda esta legislación, que, en concepto del señor Ministro, implica la facultad absoluta del Gobierno, de disponer de las aguas que corren por los ríos federales, la Compañía se considera con el absoluto derecho de usar de esa facultad, sin que el Gobierno Federal tenga, á su vez, la facultad de restringir ese uso. Sen-

tado esto, y sin pretender que la Compañía Algodonera desee una discusión sobre este punto, pues sólo ha hecho la exposición anterior, por mi conducto, para fijar la actitud de la misma Compañía, la Compañía considera que son perfectos sus derechos. La Compañía tiene la convicción profunda en sus derechos, y que al venir á estas juntas relativas al aprovechamiento y uso de las aguas del Nazas, solamente tendrá una guía: la opinión del señor Presidente de la República en este asunto y la del señor Ministro de Fomento, que están inspirados en el bien público. No quiere aparecer esta Compañía como un elemento egoísta, sino que, correspondiendo al llamamiento, viene á discutir esas cuestiones.

Si como resultado de la discusión se encuentra un medio que armonice los intereses de todos los ribereños, está dispuesta á concurrir.

Esta manifestación es necesaria para poder tratar el segundo punto, ó sea cuál deba ser el efecto que los acuerdos que se tomen aquí, si se llega á la discusión, con los puntos relativos á la distribución de las aguas del Nazas.

Si estos acuerdos han de ser precarios, señor Ministro, la Compañía cree innecesarias las juntas, y no solamente, sino que las cree perjudiciales á sus intereses y á los intereses de los ribereños superiores, en cuyo perjuicio se han llevado á cabo exigencias y exenciones de aguas, año por año, de que se han estado aprovechando en la región baja.

Efectivamente, si el resultado de estas juntas, y el acuerdo que de ellas venga, no va á dar garantía alguna de estabilidad; si se va á poder borrar de una

plumada esos acuerdos, como los de 95, no se ha avanzado nada, y la Compañía Industrial Algodonera habrá perdido un paso más en su marcha; habrá retrocedido, porque en lugar de sostener sus derechos, habrá hecho un sacrificio inútil.

Considero que es de discutirse cuál será el mejor medio de proponer un nuevo arreglo para la distribución de las aguas del río Nazas. Así, pues, pido respetuosamente al señor Ministro que, sobre este particular, se sirva, si lo tiene á bien, hacer alguna declaración; y, en mi concepto, lo más conveniente sería nombrar un grupo de ribereños de arriba y otro de abajo, para que discutan un proyecto de modificación al Reglamento, y que este proyecto se presente á una junta compuesta de todos. Este es el sistema más sencillo. En consecuencia, soy de opinión que se nombre una Comisión, por acuerdo del señor Ministro, de todos los Delegados. Que la resolución que se tome tenga un carácter firme y no sujeta á las modificaciones que la Secretaría de Fomento considere, y, naturalmente, que los acuerdos que se tomen sean unánimes, es decir, que la Compañía Industrial entiende que viene á dar su consentimiento al acuerdo final que se tome; pero que, si ese consentimiento no es unánime, no se sujeta á la decisión de la mayoría.

En seguida habló el señor Ministro, en los términos siguientes:

Como expresé anteriormente, no pretendo entrar en una discusión jurídica, pero sí debo manifestar, contestando á las preguntas de mi honorable compañero el Sr. Lic. Jorge Vera Estañol, que en estas conferencias los interesados en la cuestión del Nazas deben

inspirarse en el deseo de alcanzar un resultado que, por convencimiento y consentimiento de todos, merezca su aprobación general.

No voy á discutir cuáles son los derechos adquiridos antes de la promulgación de nuestra legislación vigente sobre aguas, ni á declarar si son buenos ó malos.

Pudiera exponer los principios generales de la legislación antes de la independencia y después de ella; pero bastará á nuestro objeto establecer que ya desde el año de 53, cuando todavía no se habían creado los intereses del Nazas, existían disposiciones centralizadoras, atribuyendo á los Poderes del Centro derechos sobre las aguas de los ríos de la República.

Posteriormente á esas disposiciones comenzaron á crearse los intereses de la región del Nazas, mediante el uso que los ribereños principiaron á hacer de las aguas, aprovechándolas para diferentes cultivos.

La legislación de 1888 reconoció todos los derechos existentes adquiridos, ya por prescripción ó por título; pero sujetó á condiciones especiales la confirmación de estos derechos, así como las concesiones posteriores. Estas condiciones fueron aceptadas por los ribereños del Nazas desde el momento en que se acogieron á la ley pidiendo el reconocimiento de sus títulos y la confirmación de sus derechos preexistentes.

El mismo Sr. Vera Estañol ha reconocido, en otra ocasión, que el Reglamento de 95 fué un reconocimiento colectivo de los derechos de los ribereños del Nazas. De manera que los señores ribereños de la parte superior, inclusa la Compañía que representa el Sr. Lavín, aceptaron los derechos tales como los confirmó el Reglamento de 95. Debemos, pues, partir de este principio,

de este reconocimiento, para todas las modificaciones que actualmente se trata de introducir en la distribución de las aguas del río Nazas.

Es un hecho que el Gobierno Federal ha reconocido el derecho de los ribereños al uso de las aguas; es un hecho, también, que los ribereños han reconocido que este derecho está sujeto á la reglamentación administrativa, para evitar precisamente los conflictos que provienen de la natural tendencia á acaparar más de lo que á cada uno corresponde.

Es humano encontrar siempre justificado lo que cada cual pretende para el éxito de sus combinaciones, aunque no sea conforme á los principios del derecho y de la justicia, ni se compadezca con las necesidades de los otros. De esta condición natural de la humanidad surgen las discusiones, que, en general, vienen á ser resueltas por los Tribunales.

Pero sin pretender calificar el derecho de cada uno; sin examinar si ese derecho es ó no preferente, y sin precisar desde cuándo pueden usar las aguas del Nazas en la cantidad que les ha asignado el Reglamento de 95, acaso lleguemos á conclusiones que terminen para siempre los conflictos entre los ribereños de arriba y los de abajo.

En cuanto á la absoluta estabilidad que pretenden algunos para las modificaciones que se acuerden, yo no puedo declarar, ni determinar francamente si podrían aceptarse las cláusulas que se propongan con este fin; porque si bien pudieran exponerse ideas y condiciones aceptables, también pueden ser contrarias al decoro y á la dignidad del Gobierno. Por otra parte, es obligación del Gobierno vigilar el mejor servicio de

distribución de las aguas, cuidar que se apliquen al fin que se propone la Nación al conceder sus aprovechamientos, y no está autorizado á renunciar esta obligación que las leyes le imponen. Pero los ribereños deben confiar en que mientras usen de las aguas en las condiciones de sus respectivas concesiones, el Gobierno no los podrá privar del uso de un derecho que les ha reconocido.

En cambio, también ningún Gobierno puede reconocer el derecho de propiedad de las aguas para disponer de ellas arbitrariamente, y desperdiciar esa riqueza natural en objetos no útiles, cuando otros pueden aprovecharlas en favor de la riqueza pública.

Yo soy de los primeros en considerar que la variación, la inestabilidad en el uso de las aguas sería perjudicial para el crédito territorial; y por consiguiente, mientras más estable pueda ser el derecho al uso de ellas, tanto más benéfico será para la riqueza pública. De consiguiente, aceptaré todo aquello que tienda á la estabilidad, hasta donde sea compatible con el decoro y los deberes del Gobierno.

Creo, además, que el uso de las aguas debe ser inherente á las tierras, porque éstas sin aquéllas, no podrían dar un resultado beneficioso para los agricultores.

Para establecer un principio fundamental que garantice el desarrollo de la riqueza de la República será, pues, necesario, primero: no permitir el monopolio de las aguas; segundo, relacionar los derechos de aguas con la extensión de la propiedad irrigable, de manera que sólo se obtengan derechos al uso de ellas en la pro-

porción del número de hectáreas de terrenos que se tengan en cultivo.

Reitero mi opinión de que para llegar á una solución, no será necesario perjudicar ningún derecho, pues al tomarse cualquier acuerdo, podrá el que se considere perjudicado reservarse sus derechos para hacerlos valer en la forma que á sus intereses convenga.

Para entrar desde luego al examen de los medios de llegar á una solución satisfactoria que armonice las pretensiones de todos, procedería nombrar una Comisión especial que, como indica el Sr. Vera Estañol, represente á todos los Delegados.

Si esto es aceptable, me parece que desde luego debemos proceder al nombramiento de la Comisión para ese estudio: podrían integrarla cinco personas: una por cada uno de los Estados de Durango y Coahuila, otra que represente los intereses de los ribereños superiores y otra por los ribereños inferiores. El abogado de la Secretaría concurrirá á las sesiones de la Comisión, porque convendrá que un representante de ella siga el curso de las discusiones.

Preguntó el señor Ministro si estaban conformes con su proposición y suplicó que en caso afirmativo, se sirvieran decir si la Comisión sería nombrada por la Secretaría ó por los señores Delegados.

El Sr. Vera Estañol dió en seguida su conformidad y pidió se hiciera constar en el acta.

El Sr. Lic. Saravia expuso:

Dos principios debemos distinguir aquí:

Los señores que me han precedido en el uso de la palabra, hablan de derecho civil y de derecho administrativo.

La Secretaría de Fomento tiene, indudablemente, la facultad completa, absoluta, para aplicar ese derecho administrativo general, como mejor le parezca.

Si las concesiones del Nazas provienen de un acto administrativo, es claro que la autoridad competente, en casos como éste, es la administrativa.

Si provienen del derecho civil ó público, deben ser de la competencia de los Tribunales del orden común.

Los derechos de los ribereños del Nazas y el Reglamento, dimanán de una ley de mera administración.

En consecuencia, las facultades de la Secretaría de Fomento para reglamentar las aguas del Nazas, son siempre absolutas; si alguna vez puede herir un derecho privado, entonces la ley da el remedio: ó se recurre al amparo, ó á la demanda; pero las facultades de la Secretaría son amplias en este sentido, porque son elementos administrativos puramente.

Respecto del otro punto, aquí no se trata de derecho de conveniencia, sino de derecho elemental.

Estoy de acuerdo en que debe desecharse la conveniencia y dejar en pie los derechos de los ribereños.

En cuanto á la distinción que se hace de los bienes pertenecientes á la Corona, y de los bienes de dominio público, se la hace descansar en que los primeros son del dominio privado ó particular de la Corona, mientras que sobre los otros sólo tiene la Nación el dominio eminente, siendo del uso común de todos. Los terrenos baldíos, sí entraban en los bienes propios de la Corona, ó realengos, y éstos los podía adjudicar en propiedad á los particulares; pero no así los bienes que son del dominio público, que pertenecen al Estado, que no son susceptibles de una apropiación privada.

La naturaleza misma de las cosas, explica de una manera clara, cómo se ha hecho uso de las aguas del Nazas. Estas, derramando naturalmente en la región baja, fueron primeramente aprovechadas por los ribereños de esa región y no empezaron las dificultades y los litigios, sino desde que los ribereños superiores pusieron diques sobre el río.

Los ribereños inferiores reconocen en el Gobierno la facultad para reformar el Reglamento, y en cuanto á que esta reforma no tenga el carácter de definitiva y pueda cambiarse, tienen confianza en que esta reforma no se hará sino por muy graves motivos, sin que se deba agregar temor alguno de que el Gobierno haga mal uso de esa facultad.

Los ribereños inferiores no pueden reconocer á los ribereños superiores, propiedad en las aguas del río, negando que éstos tengan título alguno sobre esa propiedad, la cual, para existir, en todo caso, necesitaría de una autorización expresa y terminante del Gobierno Español, ó del de México en su caso; pero que no podía quedar comprendida en sólo la expresión de adjudicación de tierras y aguas, de que se usa en todos los títulos, en que se adjudicaron terrenos realengos.

Los ribereños inferiores están conformes en que se haga el nombramiento de la Comisión propuesta por el señor Ministro.

Tomó la palabra el Señor Ministro y dijo:

Me voy á permitir hacer una ligera ampliación de lo que antes expuse. Se ha hablado de derecho civil: el Código Civil de 1870 del Distrito Federal, declaró del dominio público todos los ríos sin excepción.

El Código Civil vigente suprimió esa prevención, pero

sí expresamente dijo que los bienes de dominio público y de uso común, se regirían por el Código Civil mientras no hubiese leyes especiales á que se sujetasen. De manera que desde que las leyes de 88, 94 y 902 determinaron la naturaleza de las aguas corrientes de los ríos de jurisdicción federal, ya las aguas del Nazas son de dominio público y por consiguiente, deben regirse con sujeción á esas leyes, y hacerlas efectivas.

El ilustrado Ministro D. Carlos Pacheco, penetrado del espíritu de la ley de 88, reconoció los derechos de los ribereños del Nazas, pero en la carta que dirigió á todos los interesados en el uso de sus aguas, con el fin de ponerse de acuerdo sobre asuntos tan importantes, declaró que las aguas de los ríos federales debían considerarse como de dominio público y de uso común, de manera que á raíz de la promulgación de la ley de 5 de Junio de 1888, ya este Ministro interpretó la ley en el mismo sentido. A pesar de su opinión ilustrada sobre este punto, juzgó conveniente oír á todos los señores ribereños á fin de llegar á un convenio que terminara con las dificultades que desde entonces se resentían.

Sin entrar, pues, en el examen de los derechos que alegan los señores ribereños de arriba y de abajo; partiendo de lo que fué aceptado por todos, es decir, el Reglamento de 1895, podremos venir á un acuerdo en condiciones más equitativas para la distribución de las aguas.

Insisto en mi proposición sobre el nombramiento de la Comisión que previo el estudio necesario formule un proyecto que sirva de base á nuestras discusiones: si están de acuerdo, suplico á los señores Delegados nom-

bren desde luego esa Comisión, fijándose en las personas que les merezcan más confianza.

Habló el Sr. Carlos González y dijo: que estando la presa del Coyote en condiciones muy excepcionales, solicita se nombre un representante por parte de ella.

El señor Ministro contestó: Por parte de la Secretaría de Fomento, no hay inconveniente.

El Sr. Corral pidió la palabra y dijo: Desearía que la proposición del Sr. González, se hiciera extensiva á los dueños de otras presas que no están presentes, como los de la presa de Calabazas.

El señor Ministro contestó: Debemos fijarnos en no hacer muy numerosa la Comisión, lo cual resultará si vamos á nombrar un representante por cada presa.

La presa del Coyote está en condiciones especiales según ha podido verse por la distribución de las aguas del Nazas, y así lo han reconocido los mismos ribereños; pues siempre ha sido la más perjudicada en las aplicaciones que se han hecho, ya favoreciendo á los ribereños superiores ó ya á los inferiores: por esta razón la Secretaría no tiene inconveniente en aceptar un representante por la presa del Coyote.

Si se admite una representación para la presa de Calabazas, con la misma razón deberían aceptarse representaciones de todas las demás presas. Agregó que una vez designada la Comisión, ésta nombraría su Presidente y su Secretario y que en caso de que no tuviera inconveniente en celebrar sus reuniones en una sala de la Secretaría de Fomento, se le proporcionaría, ofreciendo á la vez que la Sección 5.<sup>a</sup>, pondría á su disposición todos los datos y expedientes relativos al asunto.

Reiteró la idea de que los señores Delegados de Du-

rango nombraran un representante, otro los del Estado de Coahuila; uno la presa del Coyote; otro la parte alta y otro la baja y que la Comisión se integrara con el Director del Departamento Consultivo de la Secretaría.

El Lic. Elízaga manifestó que los representantes de Durango se han puesto de acuerdo y designan al Licenciado Demetrio Salazar.

En seguida el Lic. Vera Estañol dijo: que por los ribereños de arriba no había más que el Sr. Lavín en la junta y que por tal motivo él era el único á quien se debía nombrar. Se designó como representante de los ribereños de arriba al Lic. Vera Estañol, como apoderado que es del Sr. Lavín.

El Sr. García designó al Sr. Carlos González, como representante de la presa del Coyote.

El Sr. Corral nombró al Sr. Carlos Herrera.

El Sr. Arizpe dijo: que los representantes del Gobierno de Coahuila, designan al Sr. Carranza.

Resultaron, pues, electos para formar la Comisión, los Sres. Demetrio Salazar por el Estado de Durango, Venustiano Carranza por Coahuila, Carlos González por la presa del Coyote, Carlos Herrera por la región baja y el Sr. Lic. Jorge Vera y Estañol, por la alta.

El señor Ministro agregó, que los señores de la Comisión pueden iniciar sus labores y considerando inútil celebrar otras sesiones mientras dicha Comisión no esté en condiciones de someter á discusión el proyecto de modificaciones al Reglamento de 95, se esperaría hasta que la Comisión presente á la Secretaría de Fomento el proyecto aludido para citar á nueva sesión.

Se dió lectura al acta de la junta anterior, se puso á discusión y sin ella se aprobó.

Por último, el Sr. Molina dijo, que suplicaba á los Delegados que en caso de que cambiaran de domicilio se sirvieran ponerlo en conocimiento del Secretario, para que se tome nota y puedan ser citados.

En seguida el Lic. Vera Estañol, dijo que deseaba saber si se había citado á los Sres. Luján, lo que contestó el Secretario de la junta diciendo que el Gobierno de Durango había designado ante la Secretaría, previa consulta que se le hizo, sobre quienes eran los representantes de la presa de Calabazas, por telégrafo, al señor Abraham Luján, á quien se le citó oportunamente.

Se levantó la sesión.—*O. Molina.*—*Manuel R. Vera.*  
—Rúbricas.

---

## ACTA DE LA SESION DEL 17 DE JULIO DE 1909

---

Presidencia del Sr. Lic. Olegario Molina,  
Secretario de Fomento

Con asistencia de los Sres. Lic. Francisco Díaz Lombardo, Director del Departamento Consultivo, é Ingenieros Luis Sotomayor y Adalberto Hernández, por la Secretaría de Fomento; del Lic. Demetrio Salazar, como representante del Estado de Durango; del Ing. Rafael R. Arizpe, como representante del Estado de Coahuila; de los Sres. Gilberto Lavín, con su abogado el Sr. Jorge Vera Estañol, por la presa de Santa Rosa; los Sres. Jesús Luján y Praxedis de la Peña, con sus abogados los Lics. Joaquín D. Casasús y Rosendo Pi-

neda, por la presa de Calabazas; el señor Coronel Carlos González, con su abogado el Sr. Alberto González de León, por la presa del Coyote; los Sres. Carlos Herrera y Aurelio Corral, con sus abogados los Sres. Emilio Pardo y E. G. Saravia, Sres. Ings. F. Bulnes y W. Wulff, y los Sres. F. Arocena y Guillermo Friedriech, por el Sindicato de Ribereños Inferiores; Ing. Eduardo Arochi, por los menores Urquizo; Ing. Alberto Flores, con su patrono el Sr. Lic. Rodolfo Reyes, por los vecinos del Cuadro de Matamoros, y el subscripto, actuando como Secretario, se abrió la sesión.

Tomó la palabra el señor Ministro y dijo:

Señores: habiendo terminado sus trabajos la Comisión designada para estudiar el proyecto de distribución de las aguas del río Nazas, en la forma equitativa que conciliara los intereses de todos, y habiendo pedido el señor Presidente de dicha Comisión que se diera á conocer el resultado á los señores ribereños, he tenido el gusto de invitarlos para concurrir á esta reunión. Empezaremos, pues, por la lectura del acta de la conferencia anterior. El señor Secretario se servirá dar lectura al acta.

El Secretario dió lectura al acta del día 24 de Marzo de 1909, y puesta á discusión, pidió la palabra el Sr. Lic. Vera Estañol y dijo: en el acta, sea tal vez por errores ú omisiones taquigráficas, existen ciertos conceptos oscuros y confusos. Hay parte, en la exposición que hice en nombre de la Compañía Algodonera é Industrial de la Laguna, confusa; pero como no afecta la substancia de mis ideas, no tengo objeción que hacer. Solamente que, un poco más tarde en el acta, se dice que manifesté mi conformidad, y pedí que se hi-

ciera constar expresamente en la misma acta; pero no dice respecto de qué manifesté esa conformidad.

El señor Ministro contestó que tal conformidad se refiere al nombramiento de la Comisión.

El Sr. Estañol agregó que lo que deseaba era que se haga constar que tal aceptación de su parte, será sin perjuicio de los derechos de la Cía. Algodonera é Industrial.

El señor Ministro contestó que no hay inconveniente en hacer constar en el acta de la presente sesión, las modificaciones que pide el Sr. Estañol, y para esto, se servirá enviar por escrito los términos en que desea consten en el acta.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Pineda, para exponer lo siguiente: los representantes de la presa de Calabazas y sus abogados, no pueden aprobar ni reprobar el acta, por la razón sencilla y perentoria de que no asistieron á la junta ó las juntas á que el acta se contrae. Como este es un asunto trascendental que todavía no podemos prever cuál será su curso con relación á nuestros intereses y á nuestros derechos, conviene que el señor Ministro se sirva ordenar al Secretario de la junta, tome nota de esta declaración, para que se haga constar.

El señor Ministro contestó: de conformidad con lo que desea el Sr. Lic. Pineda, se hará constar en el acta de esta junta, su declaración.

El Secretario preguntó si se aprueba el acta con las observaciones indicadas por el Sr. Vera Estañol.

Con las modificaciones y declaraciones de referencia, por unanimidad de votos, se aprobó el acta.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Reyes y dijo:

El Sr. Ing. Alberto Flores acudió oficialmente á la Secretaría de Fomento, con la representación de los Sres. Manuel H. Rodríguez y Adolfo Aymes, como parcioneros del Cuadro de Matamoros Laguna, pidiendo que se tuvieran en cuenta sus derechos, por virtud de la concesión del Sr. Juárez, de 64, hecha á todo el Cuadro de Matamoros y en su escrito solicitó que se me tuviera á mí como su patrono.

Ahora vengo á presentarme en unión del mismo señor Flores, como apoderado de todo el Pueblo de Matamoros, y á entregar al señor Secretario el poder otorgado por el Ayuntamiento respectivo, para que se nos tenga con ese carácter.

El señor Ministro contestó: La Secretaría manifestó al Sr. Flores que no tendría inconveniente en aceptarlo en la junta; pero desde luego le indicó que no consideraba vigentes los derechos de la población de Matamoros, por una razón sencilla. Se le reconoció en el Reglamento de 91 el derecho á tomar aguas sobrantes del río Nazas; pero ni llevó á cabo las obras, ni desde entonces hizo promoción alguna. De consiguiente, cualquiera concesión que se le hubiere hecho, se debía considerar como prescrita, puesto que de entonces, ni cumplió con las disposiciones de la Secretaría de Fomento, ni ha dado ningún paso para la confirmación de aquellos derechos.

Esto no quiere decir que se le niegue el uso de las aguas sobrantes; pero sí debe hacer su solicitud de conformidad con la ley, para someterla á los trámites correspondientes.

El Lic. Reyes tomó la palabra y dijo: con las repre-

sentación á que me referí, pido que se haga constar mi protesta.

El señor Ministro contestó que se haría constar la protesta, y ordenó se diera lectura á la comunicación dirigida por el Presidente de la Comisión nombrada por los señores ribereños, respecto del resultado de los trabajos que ellos emprendieron.

Leído el oficio de referencia, el señor Ministro tomó la palabra y dijo: como han visto los señores ribereños, se presentaron á las juntas dos proyectos:

Primero: El proyecto del Sr. Herrera, que fué reprobado por mayoría.

Segundo: el proyecto del Sr. Vera Estañol, que fué reprobado por los señores de la zona inferior, y aprobado por los señores representantes de la zona superior, más el representante de Durango. Posteriormente, uno de los miembros de la junta que aprobaron el proyecto del Sr. Vera, se presentó á la Secretaría ofreciendo un nuevo proyecto, que él declaró aceptar. Con esto, retiró de hecho su aprobación, á la proposición del Sr. Vera Estañol, y quedaron los dos proyectos en las mismas condiciones; aprobados por sólo dos de los componentes de las juntas.

La Secretaría ha estudiado los dos proyectos, deseosa de encontrar en cualquiera de ellos, motivos bastante justificados para poderlos apoyar ante esta reunión. Desgraciadamente, de los estudios que ha hecho, resulta que ambos proyectos no satisfacen las necesidades manifestadas anteriormente, para llegar á un resultado que armonice las pretensiones, si no de una manera absoluta, por lo menos, hasta cierto punto equitativo, de los señores ribereños de abajo y de arriba.

El proyecto del Sr. D. Carlos Herrera, dividía el ciclo agrícola en tres períodos: uno, del 20 de Agosto al 20 de Octubre; otro, del 20 de Octubre al 20 de Junio, y el último del 20 de Junio al 20 de Agosto. Establecía también la distribución de las aguas, por tandas. Según su sistema se aplicarían sucesivamente, dando la preferencia en la distribución, en el primer período, á los señores de arriba, en el segundo, á los señores de abajo, y después á los señores de arriba. Fijaba, además, volúmenes considerables para las tandas, de manera que para surtir á una región, se requería un período de tiempo bastante largo, durante el cual, no podría darse agua á la otra región, seguramente con su perjuicio á causa de no durar mucho tiempo las crecientes del río.

La objeción principal que se le hizo según las discusiones de la Comisión, fué la excesiva cantidad de agua de que se privaba á los señores de arriba para beneficiar á los de abajo, cantidad equivalente á cerca de 200.000,000 de metros cúbicos. Esta fué la principal razón presentada por los señores de arriba para reprobar el proyecto del Sr. Herrera.

En concepto de la Secretaría no sólo ésta es la razón para no aceptarlo; existen otras. La distribución por tandas se hizo sobre una base tal, que demandaba demasiado tiempo para recibirlas. Era probable que, prolongándose el servicio de los canales superiores, durante el período de ese aprovechamiento, se concluyera la avenida del río y no llegaran las aguas á las presas de abajo, acaso ni á la del Coyote. Además, la parte baja tomaría las aguas más importantes en el período en que son *más* seguras y *más* abundantes las aveni-

das del río, por lo cual se perjudicaría á los de arriba haciendo más aleatorias sus condiciones.

Por otra parte, no se consignaba disposición alguna para evitar durante el servicio de tandas, los azolvamientos que, según las observaciones de la práctica, se producen cuando se cierran las compuertas de los canales de la zona superior.

Por las consideraciones expuestas, la Secretaría no ha apoyado el proyecto del Sr. Herrera, que aplicaba un 41% del total de las aguas á los de abajo contra un 59% que daba á los de arriba.

En cambio tampoco ha encontrado la Secretaría fundadas las proposiciones del Sr. Vera Estañol. Se acepta que en determinados días del mes de Septiembre y en los últimos días de Octubre, tomen agua las presas inferiores con exclusión de las superiores, pero se fijan tales condiciones que, hecho su estudio, el mismo señor Vera Estañol concluyó por reconocer que la concesión era completamente nula para los de abajo.

La confesión franca y leal del Sr. Vera Estañol en este punto, dió lugar á que él mismo presentase modificaciones á su proyecto, que si aumentaban las cantidades de agua, en cambio el 5% que concedía á los de abajo, con relación al volumen total que han tomado prácticamente los de arriba, lo daba en condiciones completamente eventuales, y por consiguiente la concesión resultaba igualmente nula.

Además, el Gobierno no puede celebrar un contrato en que se obligue á no alterar, á no modificar cualquier acuerdo que se tome en estas conferencias; y no lo puede, no por simple capricho, sino porque las leyes vigentes imponen al Gobierno la obligación de vigilar,

de cuidar la distribución de las aguas y de procurar que esa distribución sea lo más equitativo posible y conforme á los derechos que conceden á los usuarios.

No está autorizada la Secretaría para prescindir de esa obligación, pues desde el momento en que se celebra un contrato, obligándose á no alterar absolutamente el acuerdo que se tome, se conculcarían los preceptos de la ley.

Parece también poco decoroso para el Gobierno, aceptar imposiciones de esta naturaleza que envuelven una desconfianza en su honorabilidad.

Yo perfectamente comprendo y lo he expuesto en la conferencia anterior, que la inestabilidad en el uso de las aguas, es un peligro para el crédito territorial; pero no creo que en un Reglamento, ni en simples acuerdos se puedan fijar condiciones de estabilidad para alejar ó evitar este peligro. La ley solamente es la que puede establecer los requisitos que se pretenden.

Como saben todos los señores presentes, existe una reforma constitucional que exige la modificación no sólo de la ley orgánica, sino también la de la ley especial de distribución de aguas. Esa ley que está en estudio, será la que señale las condiciones de estabilidad para las concesiones sobre uso de las aguas de jurisdicción federal.

Por estas razones, la Secretaría tampoco apoya la proposición del Sr. Vera Estañol, y si los señores presentes tienen alguna otra proposición, pueden presentarla para su estudio.

Entretanto, la Secretaría ha formulado otro proyecto que reúne condiciones de equidad, el cual somete al examen y estudio de los señores ribereños.

Las dificultades del Nazas han surgido de la oposición que hay entre derechos reconocidos é intereses creados.

La ley, lo mismo que el Reglamento de 91 y el posterior de 95, vinieron reconociendo un derecho igual para todos los ribereños del Nazas. El artículo 1.º establece este derecho.

El Reglamento de distribución se formó basándose en un informe del Sr. Ibarrola y conforme á datos y observaciones que presentó á la Secretaría sobre las corrientes del río Nazas. Pero desgraciadamente los cálculos del Sr. Ibarrola resultaron erróneos.

Cuando se trató de la concesión del Tlahualilo, el señor Ibarrola manifestó á la Secretaría que las corrientes medias del río Nazas eran de 1,300 metros cúbicos por segundo. Partiendo de estos cálculos se formó el primer proyecto de Reglamento, y se reformó éste por el de 95, estableciendo un sistema de sobrantes que suponía corrientes bastantes para satisfacer, no sólo todas las necesidades de los ribereños de arriba y de abajo, sino también las de la nueva concesión del Tlahualilo.

En la práctica se ha observado que estos cálculos fueron erróneos, porque en 17 años de observación, no ha bajado más que una avenida de 2,000 metros cúbicos y otra de 1,800 y en lo general las avenidas medias no han alcanzado la cifra de 1,300 metros.

En consecuencia, los de arriba, amparados por ese error y por el Reglamento, utilizaron debidamente la concesión que les daba el Reglamento de 95. Pero los de abajo, en las avenidas más frecuentes del río, se encontraron reducidos á una proporción muy pequeña de

agua y más de una vez tuvieron que reducir sus cultivos, para aprovechar la limitada cantidad de agua que prácticamente recibían.

En este estado las cosas, y tratándose de buscar un remedio al error de cálculo que sirvió de fundamento al Reglamento de 95, surge el conflicto entre un derecho reconocido y los intereses creados al amparo de ese Reglamento y de estos errores.

¿Debe el Gobierno permanecer indiferente ante los intereses creados, para sólo atender al derecho reconocido? ó ¿debe desconocer el derecho para sólo atender los intereses creados?

Francamente ni uno ni otro extremo es aceptable: los intereses creados en la región alta merecen la atención del Gobierno, aunque tampoco debe despreciarse el derecho reconocido á los de la región baja.

Partiendo de este principio, la Secretaría cree que reduciendo en algo las cantidades ó volúmenes de agua percibidos por los de arriba para dar la diferencia á los de abajo, sin desatender los intereses creados, se pueden satisfacer, en parte, los derechos reconocidos á los ribereños inferiores.

Según las observaciones de la Comisión, resulta que en los trece años últimos el promedio del volumen de agua recibido por la región alta ha sido de 583 millones de metros cúbicos y el de la región baja de 213 millones de metros cúbicos. Es decir, menos de la mitad de lo que ha recibido prácticamente la región alta.

Por las condiciones especiales en que se encuentran los canales de la región alta, no han podido recibir toda la cantidad de agua que conforme al Reglamento debieran haber recibido, y que asciende á 695 millo-

nes de metros cúbicos. En la práctica sólo han recibido 583 millones. Según estos datos debemos suponer que los señores de arriba han estado satisfechos con lo que prácticamente han recibido: que los intereses creados no se han perjudicado absolutamente con las dotaciones actuales. Pues bien, si ellos han estado satisfechos con la cantidad de agua prácticamente recibida, si han atendido no sólo á sus intereses, sino que los han aumentado considerablemente, bien podría darse á la región de abajo todo el exceso que ellos no han disfrutado.

Además, si de los 583 millones de metros cúbicos de la región alta, deducimos lo que en una forma eventual ha querido dar á los de abajo el Sr. Vera Estañol, equivalente á un cinco por ciento de dicha cantidad, podremos llegar á una cifra que, sin satisfacer completamente á los señores de la zona inferior, tampoco perjudique los intereses creados de los de arriba. Sobre estas bases, se ha formulado el proyecto, que consigna igualmente la división del ciclo agrícola en los períodos de 1.º de Junio á 20 de Agosto, de 20 de Agosto á 20 de Octubre y de 21 de Octubre al 31 de Mayo.

Estos tres períodos no son arbitrarios: se ha notado que en la región del Nazas, en el primer período, viene una cantidad menor de agua: en el segundo período, una cantidad mayor y más constante y en el tercer período una cantidad menor y menos segura.

En el primero y segundo períodos, los señores de la región superior recibirán los mismos volúmenes de agua que hasta ahora han derivado del río y el 5% de que se les priva y que equivale en cifras á 33 millones de metros

cúbicos, lo tomarán los de la región inferior precisamente en el segundo período, que es cuando menos aleatorias son las condiciones del río y cuando hay mayor cantidad de agua. De manera que en ese período los de arriba perderán 33 millones que beneficiarán considerablemente á los de abajo, sin causarles grandes perjuicios, porque en ese segundo período que es el de las avenidas máximas, tendrán agua bastante para la preparación de sus tierras y no les faltará agua en el primero, en que necesitan regar sus plantíos hasta la cosecha.

En el sistema adoptado se establece el principio de tandas; pero tandas reducidas á un tiempo de menos de cinco días, regulando los volúmenes de cada tanda, de modo que el ribereño puede recibir, en menos tiempo, todo el volumen que le corresponde de sus dotaciones. En el proyecto del Sr. Herrera el período de cada tanda era mayor y como las avenidas más frecuentes son de corta duración, corrían riesgo algunos ribereños de no recibir la cantidad de agua que les correspondía en cada avenida. Además, para modificar cualquiera irregularidad que pudiera haber en la distribución de las tandas, se establece en el proyecto el principio de compensación, principio particularmente significativo y único que puede, hasta cierto punto, hacer más equitativa la distribución de las aguas.

Los gastos económicos, normales y máximos, se han fijado, pero también se reglamentan los gastos máximos extraordinarios, para llenar la deficiencia en este punto del Reglamento actual. Además, para evitar los azolvamientos que perjudicarían á los de arriba cuando ya hubiesen tomado sus aguas y hubiesen cerrado sus com-

puertas, se establece un gasto fijo que se distribuirá constantemente entre las presas de arriba para evitar esos azolvamientos. Este gasto es equivalente al 4%. También se toman en cuenta los remanentes del río para fijar las reglas de su distribución, sujetando ésta á la conveniencia y utilidad pública, para aprovechar hasta las cantidades más ínfimas de agua.

Es indudable que cantidades pequeñas no pueden destinarse á las presas inferiores, cuando las distancias de una presa á otra, son tales que el coeficiente conocido de evaporación y de infiltración no permite que la cantidad de agua llegue á la presa siguiente: por eso se fijan las diferentes cantidades de los remanentes aplicables exclusivamente entre las presas que están en condiciones de utilizarlos, á fin de que no se desperdicien.

En la distribución del Reglamento actual, hay cantidades de agua que no perciben ni los de arriba ni los de abajo; cantidades que van á perderse en la Laguna de Mayrán, sin beneficio ni aprovechamiento de nadie: estas aguas se han tomado en cuenta en el proyecto para aprovecharlas y evitar que se pierdan inútilmente en la Laguna.

Existen concesiones posteriores al Reglamento de 95, tramitadas conforme á la ley sin oposición de nadie y que se refieren á los sobrantes que no corresponden á ninguno de los señores ribereños. Nada se dice en ninguno de los dos Reglamentos respecto de esas concesiones. El señor Presidente de la Comisión en las discusiones que tuvieron lugar, hizo alusión á la necesidad de establecer en la reforma el medio de aplicar las aguas concedidas á los que vinieron posterior-

mente á solicitar alguna concesión. Obsequiando esas indicaciones hemos procurado consignar en el nuevo proyecto, el modo de distribuir esas aguas. No se hace modificación alguna en la aplicación de aguas al Tlahualilo, porque estando sometida á los Tribunales la decisión sobre las proposiciones de la Compañía, relativas á las preferencias que pretende, ha parecido necesario no introducir alteración alguna respecto de las dotaciones que le señala el Reglamento de 95.

En resumen, el proyecto de reformas da á la región alta un 64% efectivo del gasto anual del río Nazas y la región baja percibirá un 36% también efectivo.

A la región alta se le priva de 33 millones de metros cúbicos en el segundo período, ó sea de un gasto de 7 metros cúbicos por segundo, durante dos meses.

En los veinte meses últimos, la Comisión del Nazas ha recogido datos bastantes para poder comprender que la distribución, tal como se proyecta, no afecta de una manera sensible los intereses creados en la región alta.

No pretende la Secretaría imponer este proyecto sin oír antes la opinión de los señores ribereños; por consiguiente lo ha mandado imprimir para que los señores ribereños lo estudien, y presenten á la Secretaría sus observaciones. La equidad absoluta no se ha podido alcanzar; ésta es un ideal; pero se ha procurado, hasta donde es posible, aproximarse á ella.

En este proyecto se aplica un 36% á los de abajo, lo cual se aproxima bastante á sus pretensiones, que eran del 41% del promedio anual del gasto del río. Para obtener este 36% se toma de lo que realmente han recibido los señores ribereños de arriba el 5%, y ese 5% es lo que ofreció el Sr. Vera Estañol, con la única circunstancia

que lo que se ofreció era eventual, mientras que lo que aquí se propone es seguro.

Me permito, pues, suplicar á los señores ribereños presentes, se sirvan prestar su atención á los principios que sirven de fundamento al proyecto que he expuesto; fundamentos que están consignados en la exposición de motivos del Sr. Ing. Hernández, la cual pone la Secretaría á disposición de los señores ribereños que deseen conocerla. Como para el estudio del proyecto no sería conveniente abrir desde luego la discusión con todos los señores presentes, desearía que ellos formularan por escrito sus objeciones para presentarlas á la Secretaría.

Es probable que, de pronto, tanto los de arriba como los de abajo no estén satisfechos del todo con el proyecto; pero sería plausible que cada cual, en su esfera, hiciera algún sacrificio en favor de la paz y de la tranquilidad y del goce pacífico de todos los derechos.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Pineda, para decir: Yo, con los demás representantes de la presa de Calabazas, nos permitimos sugerir á los señores ribereños del Nazas, que, en nuestro concepto, el procedimiento mejor sería, por ahora, distribuir entre los presentes el proyecto formado por el Ministerio, fijándose un término prudencial para su estudio, y convocar, dentro de dicho término, á otra junta general ó asamblea, para que en ella se discutiera el proyecto en lo general, para saber si es aceptable ó no por la mayoría de los representados, y, siéndolo, que entonces se nombre la Comisión que insinuaba el señor Ministro, para estudiarlo en sus detalles.

El señor Ministro contestó: No tengo inconvenien-

te en aceptar la indicación del Sr. Pineda. Se hará desde luego la distribución del proyecto, y se señala el sábado próximo para la tercera conferencia; me parece que ocho días son bastantes para su estudio.

Tenía yo que agregar algo antes, y me voy á permitir manifestarlo. En el proyecto no se ha consignado nada relativo á la estabilidad de las reformas que se adopten; no se ha consignado, por lo que antes he dicho. El acuerdo tiene que estar subordinado á lo que la nueva ley orgánica y sus derivadas, sobre distribución de aguas, dispongan; pero sí puedo asegurar que en el ánimo del Gobierno está procurar la estabilidad, hasta donde sea posible; y que, si estas bases que se proponen fueren aceptadas por todos los ribereños, el Gobierno cuidará que sus modificaciones nunca puedan perjudicar lo que hubiesen acordado los señores ribereños. Además, la inalterabilidad para el Reglamento y distribución de las aguas no se debe consignar de una manera absoluta, cuando pueden sobrevenir hechos que modifiquen completamente la distribución en beneficio de todos.

Actualmente tiene ya conocimiento el Gobierno que la Comisión nombrada para el estudio de la presa de Fernández, la considera impracticable, por las condiciones especiales del subsuelo; pero se estudian otros proyectos para establecer diversas presas en la región alta, que permitan aprovechar no sólo las aguas corrientes del Nazas, sino, además, hasta las cantidades que actualmente se pierden por infiltraciones. Se espera que la Comisión presente el estudio de su proyecto, para ver si es practicable, y, de serlo, está resuelto el Gobierno á llevar á cabo estas obras, para

dar solución satisfactoria á todas las dificultades suscitadas entre los ribereños del Nazas con motivo de la distribución de sus aguas.

Además de estas obras, están en estudio otras para introducir al Nazas aguas de otros ríos, que seguramente aumentarán su caudal y modificarán sus condiciones en beneficio de los señores ribereños. Por consiguiente, las modificaciones que hoy acepten los señores, haciendo sacrificio de sus intereses ó de sus derechos, tendrían que ser alterados más adelante, como consecuencia de dichas obras.

Por orden del señor Ministro, se preguntó si alguno quería hacer uso de la palabra, y, no pidiéndola nadie, el señor Ministro dijo: Se da por concluída la sesión, quedando citados para el sábado próximo, á la misma hora. La Sección 5.<sup>a</sup> y los señores Ingenieros de la Comisión del Nazas, Hernández y Sotomayor, tienen instrucciones de dar á los señores presentes los datos y detalles que pudieran necesitar para el estudio del proyecto.

Se levantó la sesión.

El Lic. Vera Estañol, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Ministro en el acta que antecede, envió á esta Secretaría, escrita, la exposición que hizo en la junta de 24 de Marzo último, la cual, por orden del señor Ministro, íntegra se inserta á continuación:

---

Tomó la palabra el Lic. Vera.

Tres cuestiones se presentan lógicamente á discusión, dados los antecedentes y los propósitos de esta junta:

1.<sup>a</sup> Es la que el señor representante de la Compañía del Tlahualilo planteó: “¿Tienen derecho al aprovechamiento de las aguas del Nazas los ribereños superiores ó inferiores de este río, por títulos anteriores ó posteriores á las leyes de 1902, de 1894 y de 1888, ó no tienen ese derecho?”

2.<sup>a</sup> Al examinarse la conveniencia de modificar el actual Reglamento para la distribución de las aguas del río Nazas entre los diversos ribereños, las modificaciones que se acuerden, ¿van á tener un carácter de permanencia y de firmeza, de tal manera que esas modificaciones no puedan alterarse, no puedan cambiarse, sin el consentimiento unánime de todos los que intervengan en este acuerdo? ¿O se han de reservar los ribereños inferiores el derecho de impugnar sus propios acuerdos, y el de pedir más tarde á la Secretaría de Fomento que modifique esos acuerdos?

3.<sup>a</sup> Una vez resueltos estos dos puntos, ¿cuál será el medio por el cual se llegue prácticamente á presentar á la deliberación de la junta un proyecto que sirva de base á las discusiones y á la resolución de la misma junta?

Creo necesario tratar estos tres puntos.

La ley de 1902 ha podido declarar como de dominio público los ríos, y, en general, las corrientes de agua que, de acuerdo con las leyes preexistentes, se hayan reconocido como sujetas á la jurisdicción federal.

Queda, sin embargo, á discusión, si esa ley y las de 1894 y 1888 dejan en pie los derechos anteriores á ella, para aprovechar y usar las aguas del río Nazas.

Francamente, á mi juicio, esas leyes no quitan derechos que se hayan adquirido conforme á leyes ante-

riores; y, por lo que el señor Ministro de Fomento acaba de decir, entiendo que él participa de la misma opinión y que, si en virtud de ellas, el Gobierno confirma sus títulos á los ribereños superiores y á los ribereños inferiores, no puede más tarde desconocerlos.

Hago esta observación, señor Ministro, porque, por parte de la Compañía Algodonera, existe la pretensión, perfectamente fundada en los títulos que tiene á su favor, de que su propiedad á las aguas del río Nazas data de épocas anteriores á las leyes de 1902, de 1894 y de 1888, y que, por lo mismo, si, respetuoso al principio de la no retroactividad, el Gobierno Federal quiere aceptar los derechos de la Compañía Algodonera, tiene que juzgarlos y respetarlos, de acuerdo con las leyes anteriores á las que acabo de mencionar.

Esas leyes conceden derechos al agua, como conceden derechos á la tierra, que no son más que mercedes derivadas del dominio de la Corona, que después pasó por herencia al Gobierno Federal, al independerse México. De manera que, si la Corona española, y si el Gobierno Federal después, se han considerado como los propietarios de las tierras y de las aguas de este país; como propietarios, no solamente á título de dominio eminente ó político, sino á título de dominio civil, cuando esta Corona, ó cuando el Gobierno Federal, como heredero suyo, han enajenado tierras y aguas, las han enajenado con el carácter de propiedad civil, de manera absoluta, á menos de que en los títulos se hayan hecho reservas.

El señor Ministro considera que este no es un derecho de propiedad.

No discuto la cuestión de palabras.

Llámesese *derecho de propiedad*, llámesese *derecho de servidumbre ó aprovechamiento*, siempre es un derecho, del cual no se puede privar á una persona, sino en virtud de expropiación.

Por lo mismo, señor Ministro, como los títulos de que viene el derecho de mi representada al aprovechamiento de las aguas del río Nazas, son anteriores á toda esta legislación, que, en concepto del señor Ministro, implica la facultad absoluta del Gobierno, de disponer de las aguas de jurisdicción federal, la Compañía considera que ese derecho le da el de aprovecharse y disponer de tales aguas, sin que el Gobierno Federal tenga la facultad de restringir semejante uso, sino solamente la de vigilar que se haga sin perjudicar el derecho de los demás. Esto es lo que considera la Compañía como alta policía del Gobierno.

Y por esto, y sin pretender la Compañía Algodonera suscitar una discusión sobre el punto, ha hecho por mi conducto la exposición anterior, para fijar su actitud.

La Compañía considera que son perfectos sus derechos; y á pesar de las opiniones personales, privadas ú oficiales, del señor Ministro de Fomento, ella tiene la convicción, que desea sostener, de que tales son sus derechos, y de que no los renuncia al venir á estas juntas con los demás ribereños, y simplemente atendiendo á la invitación del señor Presidente de la República y del señor Ministro de Fomento, inspirada en el bien público, desea no aparecer esta Compañía como díscola, como egoísta.

Si el resultado es armonizar los intereses de todos los ribereños, está dispuesta á cooperar, dejando á salvo los derechos que cree tener.

Era necesaria esta manifestación para poder tratar el segundo punto, ó sea, cuál debe ser el efecto de los acuerdos relativos á la distribución de las aguas del río Nazas, que sean el resultado de dicha discusión, y cuáles las condiciones de fijeza que tengan ó deban tener en lo futuro.

Si estos acuerdos deben ser precarios, la Algodonera cree innecesaria la junta, y que ésta sería perjudicial á sus intereses y al de todos los ribereños superiores, en cuyo perjuicio se han llevado á cabo exigencias y exacciones de agua, año por año, que han aprovechado á los ribereños de la zona inferior.

Si el resultado de estas juntas no va á tener garantía de estabilidad, y si se va á borrar de una plumada el Reglamento de 1895, la Compañía habrá retrocedido á la nada.

Deseo, pues, y lo suplico respetuosamente al señor Ministro, que sobre este punto se sirva hacer una declaración, sobre cuál es la mente y la intención del Gobierno Federal, al convocar á los ribereños del río Nazas á estas juntas, y si los acuerdos han de ser absolutamente invariables, sin reservarse el Gobierno Federal lo que ha venido sosteniendo: que tiene derecho á disponer de las aguas corrientes.

Si se reserva esta facultad, aun en el caso de llegarse á un acuerdo, es inútil la junta; si el señor Ministro, actual ó futuro, puede, considerando los intereses de una región, alterar absolutamente la distribución de las aguas, no se aventaja nada.

En todo caso, la Compañía Algodonera no se obliga á pasar por el voto de la mayoría de los ribereños, y

sólo admitirá, como obligatorias, aquellas reformas que ella misma acepte.

Con estas salvedades, estoy de acuerdo en que la única forma práctica de procurar un arreglo, es el nombramiento de una Comisión que proponga los términos de él, ya sea que el nombramiento dimanase de los mismos ribereños, ya sea que venga del señor Ministro.

---

El Lic. Vera dice que está de acuerdo, y pide se haga constar en el acta, que es sin perjuicio de los derechos de su representada.

*O. Molina.—Manuel R. Vera.—Rúbricas.*

---

## ACTA DE LA SESION DEL 24 DE JULIO PROXIMO PASADO

---

Presidencia del señor Ministro de Fomento,  
Lic. D. Olegario Molina

Se abrió la sesión á las 11.25 de la mañana con asistencia de los señores Lic. Francisco Díaz Lombardo é Ingenieros Luis Sotomayor y Adalberto Hernández, por la Secretaría de Fomento; los Sres. Lics. Joaquín D. Casasús, Rosendo Pineda, Praxedis de la Peña, con los Sres. José María y Jesús E. Luján, como representantes de la presa de Calabazas; del Sr. Gilberto Lavín y su abogado el señor Lic. Jorge Vera Estañol, como representantes de la presa de Santa Rosa; del Sr. D. Carlos González, con su abogado el Sr. Lic. Alberto González de León, por la presa del Coyote; del Sr. Lic. Don

Se tendrá en consideración lo expuesto por el señor Lavín. Espero que los señores representantes de las otras presas, emitan su opinión.

El Sr. Lavín tomó de nuevo la palabra para agregar: Pedimos al Sr. Ing. Hernández algunos datos, y tampoco se nos han ministrado.

El señor Ministro contestó:

El Sr. Hernández manifestó á la Secretaría, que los datos existentes en la Comisión fueron ministrados al Sr. Vera Estañol, pero otros que pidió, no era posible proporcionarlos.

Pidió la palabra el Sr. Vera Estañol y dijo:

El Sr. Lavín ha hablado, porque estoy afónico y no puedo hacerlo yo; pero tratándose de un hecho personal, quiero hacer una explicación. Me dirigí al señor Ingeniero Hernández suplicándole que así como había hecho un cuadro comparativo de los efectos del proyecto de Reglamento de la Secretaría de Fomento, con relación al Reglamento vigente de 1895, refiriendo esos efectos á la región alta y á la región baja; como quiera que los intereses que yo represento, los que representa el Sr. Lavín, son los de la Compañía Industrial Algodonera de La Laguna, necesitábamos un estado detallado respecto de la presa de Santa Rosa, porque el Reglamento, tal como está expresado, sólo toma en consideración la comparación de dos regiones, y los ribereños tienen que tener en consideración la comparación entre sus propias presas. Me dirigí, pues, al señor Ingeniero Hernández, quien, con su amabilidad acostumbrada, me dió algunos otros informes. Y respecto del pedido, me manifestó que no podría dármelo desde luego; pero no creo que la imposibilidad sea completa, sino

que sea sencillamente una imposibilidad de tiempo, puesto que de los datos que obran en la Comisión Inspectora, es fácil proporcionarse los elementos del informe solicitado. Esto demuestra la necesidad de un plazo para que la Compañía Industrial Algodonera de la Laguna, pueda decir si acepta ó no el proyecto de reformas al Reglamento.

El señor Ministro contestó:

Como he manifestado, la Comisión y los Ingenieros que han intervenido en el estudio de este asunto, tienen instrucciones para proporcionar todos los datos que se les pidan, y que sea posible dar en vista de las observaciones y de los cálculos estadísticos existentes. Y, si para la Comisión es fácil proporcionar esos datos, no habrá ningún inconveniente en que se den, de conformidad con las solicitudes que se hagan.

El Sr. Vera Estañol dió al señor Ministro las gracias.

Pidió la palabra el Sr. Praxedis de la Peña y dijo:

Representando en este momento la presa de Calabazas, y á reserva de que después nuestros abogados sean los que expongan también la defensa de lo que consideramos nuestros derechos, vengo á manifestar que nosotros estamos conformes en aceptar como base de división entre los canales superiores é inferiores, el 64% para los superiores, y el 36% para los inferiores. Aceptamos también la división del año agrícola en tres períodos, ó sea el ciclo de riego; pero no estamos conformes en el modo de distribuir las tandas, porque, como en el primer período y en el tercero, casi ninguna agua tienen los canales, resulta que están las do-

taciones del 64% tan limitadas para las presas de Santa Rosa, San Fernando y Calabazas, que podría considerarse como eventual, porque sería raro el año en que puedan recibir el 64%. Basta simplemente esa consideración.

Dice el proyecto de Reglamento, que cuando el gasto reducido esté entre 40 y 60 metros cúbicos por segundo, se aplique á la región alta en la forma de tandas, tal como se establece en el proyecto. Si aumenta el agua hasta llegar de 60 á 80 metros cúbicos, se aplica también á la región alta, y sólo cuando pase de 80, y esté entre 80 y 104, debe aplicarse á la región baja; pero no hemos tenido en cuenta que si de 90 se quita el 36%, queda el 64%, muy reducido para aplicarse á la región alta, y es probable que en el tercer período no haya en el río el volumen bastante para hacer la compensación.

En las bases de distribución no se dice nada sobre cuál sea el orden en que se deban tomar las aguas; si deben principiar los canales superiores ó los inferiores.

Realmente no hay una base para comparar; puede darse el caso de que el agua en el segundo período llegue á estar entre 60 ú 80 metros cúbicos, ó bien esté en 80 y 104; supongamos que no excede, ¿qué comienza á regarse? ¿Cómo se hace el reparto, aplicando primero 60% á la región alta?

En ese caso no tendría yo observación que hacer.

Pero tal como está consignado en el proyecto, si llega á 104 metros cúbicos, empieza á aplicarse á la región inferior, no habiendo recibido nosotros la tanda correspondiente.

Y nos queda el tercer período. En él no existe el agua, y si existe, es uno que otro año.

De manera que nunca se dará el caso de que los de arriba reciban su dotación; y lo que procuramos es encontrar una dotación que armonice los intereses de unos con los derechos de otros. En ese caso, no tendríamos inconveniente en dar nuestra aprobación al proyecto de la Secretaría de Fomento.

El señor Ministro contestó:

Hemos establecido que las proporciones de la distribución son el 64% para la región alta y el 36% para la región baja.

Hemos consignado en el proyecto, que la distribución en el primero y último períodos, sería para la región alta la misma que tiene actualmente, es decir, que se aplicaría el mismo volumen de agua que le corresponde, por virtud del Reglamento de 1895; de manera que no se altera para nada su situación.

Se objeta que en el segundo período, la proporción cambia en beneficio de los de abajo; pero se ha olvidado que si se fija realmente una cantidad casi igual para la percepción de los de arriba y de los de abajo, en cambio esa parte principal de los de abajo, representa no sólo la que se les cede, sino la que han dejado de recibir los de arriba por las condiciones especiales en que se encuentran. De manera que ese exceso que no han recibido los de arriba, y de que se dispone en favor de los de abajo, en realidad no corresponde á aquellos señores, y en términos de equidad, no lo necesitan para la conservación de los intereses creados.

En apariencia parece modificarse la proporción, pero en realidad no, porque nunca excederá lo que to-

marán los de abajo, del volumen fijado de 33.000,000, que en realidad es lo único que ceden los de arriba en beneficio de los de abajo.

El excedente que recibirán los de abajo en el segundo período, no es más que la cantidad de agua que no han podido ni podrán recibir los de arriba en ninguna de las grandes avenidas que ocurren en él. Precisamente, por eso hemos elegido el segundo período para dar á los de abajo la parte que se les toma á los de arriba, pues siendo la época en que es mayor y más segura la cantidad de agua del río, no se perjudicarán en nada los intereses creados en la zona superior, con la ínfima porción que se cede á las presas inferiores. En cuanto á las diferencias objetadas por la distribución aplicada entre las presas de arriba, deben tener en cuenta los señores ribereños que si hay alguna diferencia en favor del Coyote, está compensada con los beneficios que las otras presas reciben en el orden de las tandas. La primera presa viene á favorecer á la segunda y ésta á las demás: San Fernando, por ejemplo, favorece á Santa Rosa; ésta á Calabazas, por el orden de tandas con que se distribuye el agua. Según el Reglamento actual, la presa de Santa Rosa no puede empezar á tomar agua sino cuando el gasto del río excede de cinco metros cúbicos por segundo, mientras que según las reformas propuestas empezará á tomarla cuando el gasto exceda de dos.

De la misma manera la presa de Calabazas no toma agua sino cuando la corriente excede de 15 metros cúbicos por segundo; mientras que en la distribución de tandas se le fija un número menor ó sea 8 metros cúbicos. Es verdad que esto altera el Reglamento de 95; pero la alteración obedece á una razón de equidad, y

por lo mismo, esta equidad debe ampliarse también al Coyote; pues no existe ningún fundamento racional para que el Reglamento vigente exija un gasto mayor de 40 metros para que dicha presa comience á tomar las aguas que le corresponden. He aquí por qué en las reformas se señala el gasto de más de 12 metros cúbicos para que pueda tomar sus dotaciones.

La aplicación de los remanentes á las presas superiores, representa un beneficio real para ellas, beneficio que no alcanzan las inferiores. Este beneficio está fundado en razones de utilidad pública ciertamente, pero resulta de hecho para las presas de arriba una compensación parcial de lo que ceden á las de abajo.

Por otra parte, se ha reservado una cantidad de agua que permanentemente se dejará correr por los canales de arriba para evitar los azolvamientos: cantidad que constituye un aumento de volumen en la dotación que corresponde á los de arriba. Estos beneficios compensan también las deficiencias objetadas en la distribución del proyecto.

Hay, además, una diferencia que ha venido á señalarse como un inconveniente en el proyecto y que también voy á tocar: El aumento en la dotación de la presa de Santa Margarita.

Acaso en esto aparezca más justificada la objeción; y la Secretaría no tendrá inconveniente en hacer las alteraciones necesarias para repartir ese exceso entre las presas que resulten más perjudicadas. De esta manera quedarán satisfechos los intereses de todos y no subsistirán las irregularidades que se señalan. He manifestado que los señores de abajo también han presentado observaciones en cuanto á los días de distri-

bución; pero ellos me manifestaron su conformidad en arreglar entre sí esas diferencias, distribuyendo, en las proporciones que consideren más convenientes á las necesidades de cada uno, la parte proporcional que se les señala.

Si los señores de arriba pudieran llegar á un arreglo satisfactorio, poniéndose de acuerdo entre sí, obtendríamos la solución más conveniente de las dificultades que hoy se presentan.

Pidió la palabra el Sr. Casasús y dijo:

La conducta observada en este caso por los señores ribereños inferiores del Nazas, nos indica á todos, como acaba de manifestarlo el señor Ministro, el camino que debemos seguir para discutir este asunto y llegar á un arreglo satisfactorio.

Hay en el proyecto de reglamentación de las aguas del Nazas asuntos que sólo interesan á los ribereños inferiores y otros que sólo afectan á los superiores; y es muy debido que cada uno de estos distintos grupos trate entre sí todas las cuestiones que con sus derechos se relacionan, y que sólo sean objeto de debate especial los puntos que puedan considerarse como fundamentales del proyecto, esto es, la división de las aguas entre los ribereños superiores é inferiores, la división del año en diversos períodos y la dotación de agua que á cada ribereño deberá hacerse durante ellos.

Si la idea indicada por el señor Ministro fuera admisible, su aceptación facilitaría la tarea que á nosotros nos corresponde llevar á cabo en común.

Partiendo de esa base, podríamos proceder desde luego á discutir las diferencias de opinión respecto de las bases fundamentales del proyecto entre los ribereños

superiores é inferiores, esto es, la división del año en tres distintos períodos y la distribución en ellos del agua en la proporción de 36% para los de abajo y 64% para los de arriba.

Y ya que me permito llamar la atención acerca de estos puntos fundamentales á discusión, debo declarar que, sin duda, involuntariamente el Sr. Lic. Praxedis de la Peña sufrió una omisión al no hacer constar que la aceptación de los representantes de la presa de Calabazas respecto de dichos puntos fundamentales del proyecto, descansa en la condición de que el convenio á que puede llegarse tenga el carácter de definitivo, esto es, asuma la forma de una transacción de derechos.

Si los ribereños superiores del Nazas están dispuestos á hacer algún sacrificio de sus intereses para dar término á todas las dificultades que con los inferiores se han suscitado, es á condición de que el convenio á que se llegue tenga una absoluta estabilidad y esta condición debemos suponer que interesa por igual, tanto á los ribereños superiores como á los inferiores.

Pidió la palabra el Sr. Bulnes y dijo :

Indudablemente nada más correcto que la proposición del Sr. Lic. Casasús, si fuera posible que en el río Nazas de cada kilogramo de agua le correspondieran 660 gramos á los ribereños superiores y 340 á los inferiores; pero la naturaleza del río no lo permite, y por tal motivo en el Reglamento se afirma que los ribereños inferiores podrán percibir agua siempre que el río tenga de caudal 80 metros cúbicos por segundo ó mayor cantidad, y que en caso de que el río tenga los 80 metros cúbicos, no pertenecen exclusivamente á los ribereños de la región alta, sino que serán divididos por

partes proporcionales: 40 á unos y 40 á otros. Como lo he dicho, la repartición está muy arreglada, no solamente á la ley, sino indicada por la naturaleza del río, pues hechas las diferencias por los ribereños inferiores, hay que observar que esa condición de que el río tenga 80 metros cúbicos para que puedan recibir agua los ribereños inferiores, se cumple muy pocas veces. Del estudio que hemos hecho del proyecto del Sr. Ing. Hernández y de los datos ministrados por la Comisión del Nazas, correspondientes á durante trece años de observaciones, se ha visto que solamente en esos trece años el río ha excedido en cuarenta días de los 80 metros cúbicos. Por consiguiente, en el largo período del 20 de Octubre al 1.º de Julio del año siguiente, sólo ha habido un promedio de tres días, y en la práctica, los ribereños inferiores no recibirían nada. Esto es en cuanto á la primera proposición que ha hecho mi distinguido amigo el Sr. Lic. Casasús; en cuanto á la segunda, respecto á la estabilidad del Reglamento, me parece imposible, dada la naturaleza del río.

El Sr. Ibarrola y todos los Ingenieros y todas las personas que lo conocen, están de acuerdo que es un río sin régimen determinado. Para fijar ese régimen se necesitan cincuenta años, por lo menos, de observación, para obrar de una manera clara y precisa.

La Ingeniería, con modestia y lealtad, se considera impotente para resolver el problema de ese río indeterminado.

Pues, señores, si se tratara de la precipitación pluvial en el Distrito Federal y la de la Mesa Central, está perfectamente probado que en cuarenta y cinco años de observación de esa Mesa Central, tomando los

promedios de doce en doce años, casi no ha variado; pero si nos fijamos en la observación que durante treinta años ha proporcionado la Estadística acerca del río Nazas, podremos asegurar que son imposibles doce años para fijar de una manera casi precisa el régimen del río. Se sabe que en el Estado de Durango las lluvias no son como en el Distrito Federal, regulares; son muy irregulares de año en año.

Pidió la palabra el Lic. Pineda y dijo:

El discurso nutrido de datos, que ha pronunciado mi excelente amigo, el Sr. Bulnes, en nada ataca nuestra actitud, — la del grupo de representantes de Calabazas. — Nosotros queremos que haya estabilidad en el nuevo Reglamento, como garantía contra los perjuicios que en lo porvenir pudieran sufrir los ribereños, — todos y cada uno de ellos, — si el Gobierno había de quedar libre para modificar el Reglamento, según su criterio. No pedimos garantía contra lo que pueda sernos favorable, porque nadie se queja de beneficios que recibe.

El discurso del Sr. Bulnes es bueno para demostrar que el río Nazas es un río de régimen indeterminado, está bien; pero esta naturaleza del río no puede ser inconveniente á nuestro propósito de que el nuevo plan de distribución de las aguas sea firme, estable, no dependa de la voluntad del Ministerio, y esto, no en bien de los de arriba solamente, sino en bien de los de arriba y de los de abajo.

Haciendo uso de la palabra el Sr. Bulnes, dijo: si el Sr. Pineda cree lisamente que debe tener estabilidad la promesa hecha por el Ejecutivo Federal á los que cree deben corresponderles de las aguas actualmente

aprovechables del Nazas, el 64% y á los de abajo el 36%, estoy de acuerdo con él. Pero el señor Ministro nos ha dicho que el señor Presidente de la República cree haber dictado el acuerdo en la proporción de 64 por 36, deseando conciliar los intereses de los ribereños inferiores, con los intereses creados al amparo del Reglamento vicioso de 95, además de los derechos que tienen los señores ribereños superiores.

Los señores ribereños inferiores han aceptado esa transacción, partiendo de la proporción que siempre han creído tener, están dispuestos á que de las aguas actualmente aprovechables del río Nazas, se les dé el 36% á los ribereños inferiores y á los superiores el 64%; pero el señor Ministro nos ha dicho una gran verdad: que el Gobierno tiene el mayor empeño en procurar el aumento de las aguas del Nazas por obras hidráulicas de suma importancia, no sólo por la construcción de varias presas, ya que no es posible hacer una sola en el Cañón de Fernández, sino captando los escurrimientos de todos los ríos afluentes del Nazas para aumentar su caudal.

También ha habido otro proyecto de transportar agua de alguna laguna.

También hay pendiente una sentencia sobre el asunto del Tlahualilo.

Lo que los ribereños no pueden aceptar es que el reparto de esas aguas se haga con las actualmente aprovechables, sino que el Gobierno pueda dar el 64% á los de arriba y el 36% á los de abajo, según las condiciones del río.

Por lo tanto, y si no me he explicado con claridad, repetiré que los ribereños inferiores están de acuerdo en

aceptar con buena fe, la proporción del 36% para ellos y el 64% para los de arriba, siempre que se trate de las aguas actualmente aprovechables del Nazas.

Cuando se trate de aumentarlas, entonces el Gobierno podrá cambiar la distribución, no como pretenden los señores de arriba, que el Gobierno conserve siempre la estabilidad del proyecto. Esto no significa confianza para con él. Debe hacerse entonces una distribución, como mejor satisfaga los intereses de todos, puesto que es la Nación quien costeará las obras que han de emprenderse para el aumento de las aguas del Nazas.

El señor Ministro tomó la palabra y dijo:

Señores: El señor Presidente y yo, con el propósito de que los ribereños pudieran ponerse de acuerdo respecto de sus derechos al uso de las aguas del río Nazas, hemos aprobado el proyecto de reformas que se propone, y veríamos con gusto que fuera aceptado por todos. Indudablemente que este acuerdo traería un beneficio común; pero como he dicho ya, la condición de no alterar absolutamente la distribución de las aguas no puede aceptarse por el Gobierno, puesto que él mismo procura ejecutar algunas obras que modificarán considerablemente las condiciones del Nazas. Estoy de acuerdo con el Sr. Bulnes en cuanto á que la estabilidad del proyecto debe referirse á sólo las aguas actualmente aprovechables.

La Secretaría considera que con las obras referidas, se obtendrá cantidad de agua bastante para satisfacer todas las necesidades, y desde ese momento sería más fácil el establecer una armonía perfecta entre todos los ribereños. Entonces, para la distribución, podría

Demetrio Salazar, como representante del Estado de Durango; de los Sres. Carlos Herrera, Aurelio Corral, F. Arocena, W. Friedrich, Francisco Madero, Federico Ritter, Adalberto A. Viesca, con sus abogados los señores Lics. Emilio Pardo y Ventura G. Saravia, así como con los Ingenieros Sres. L. Wulff y Francisco Bulnes, por el Sindicato de Ribereños Inferiores; el señor Ingeniero Rafael Ramos Arizpe, como representante del Gobierno del Estado de Coahuila; el señor Ingeniero Eduardo Arochi, por los menores Hijos de Urquizo, y el suscrito actuando como Secretario.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta á discusión, sin ella fué aprobada.

---

El señor Ministro tomó la palabra y dijo:

Los señores representantes de la zona inferior del Nazas, por escrito y de palabra, han manifestado á la Secretaría que aceptan las bases fundamentales del proyecto presentado en la sesión del sábado pasado.

Tienen algunas observaciones de detalle, cuya solución se han reservado decidir entre sí. La Secretaría ha ofrecido aceptarla, siempre que no altere ni afecte las bases fundamentales del proyecto y menos con perjuicio de la región alta.

Como dije en la sesión anterior, si los señores de la región baja ó de la alta, tienen alguna observación fundamental que presentar, se tomará en cuenta según su importancia, al adoptar la resolución definitiva. De consiguiente los señores representantes de la región alta, se servirán manifestar su opinión sobre el proyecto presentado en la sesión pasada.

Debo agregar que el representante del Gobierno de Coahuila, ha manifestado también su conformidad con dicho proyecto.

Está pendiente de conocerse la opinión del señor representante del Estado de Durango.

Pidió la palabra el Sr. Salazar y dijo:

Como representante del Estado de Durango, en esta junta mi misión es cooperar para la defensa de los derechos é intereses de los propietarios ribereños del Estado, y como este asunto ha de resolverse por una mera transacción ó sea por la cesión de derechos é intereses de los propietarios ribereños superiores, son ellos quienes entre sí deben estudiar el proyecto y considerar la transacción, y una vez que entre sí resuelvan, el representante del Estado de Durango, sabrá que conducta sigue; pues mientras yo no conozca si los dueños de estos derechos ó intereses aceptan el proyecto para saber hasta dónde van á sacrificar sus intereses en busca de la paz, de la tranquilidad y de la resolución pacífica de este asunto, yo no puedo ni debo tomar la palabra para discutir el fondo de la cuestión. Espero, pues, escuchar las observaciones que ellos hagan; si las encuentro justificadas, las apoyaré; si encuentro que no lo son, daré mi opinión en contra de ellas.

Pidió la palabra el Sr. Lavín para exponer:

Yo no puedo opinar sobre el asunto, porque los señores Ingenieros que han sido comisionados para estudiar el proyecto de Reglamento, me manifiestan que no tienen tiempo bastante para hacer el estudio. Por esto suplico al señor Ministro, nos conceda algunos días más para poder opinar sobre el asunto.

El señor Ministro contestó:

tomarse como base el volumen de agua necesario para el cultivo de cada hectárea; es decir, podrá fijarse la cantidad de agua en relación con la superficie de las tierras que se cultive.

Me voy á permitir hacer otra indicación que considero de mucha importancia. Debemos comenzar por definir si hay ó no desacuerdo respecto de las bases fundamentales del proyecto; porque en el primer caso deberíamos limitarnos á discutir esas bases para después considerar la forma de aplicarlas.

Las bases esenciales del proyecto son: la proporción en que han de distribuirse las aguas entre las dos regiones: el servicio por tandas: el servicio de compensación y la distribución en tres períodos, dando á los de arriba en el primero y tercero dotaciones iguales á las que actualmente aprovechan, conforme al Reglamento de 95; y á los de abajo, en el segundo período, las cantidades ó dotaciones con que han de satisfacer sus necesidades.

Me parece que están de acuerdo tanto los señores de arriba como los de abajo, en aceptar la proporción, el sistema de tandas, el sistema de compensación y la división en los tres períodos; y sólo consiste su desacuerdo en la aplicación del excedente que en el segundo período se hace á los señores de abajo.

Prescindiendo de los puntos principales ya aceptados, desearía que las discusiones se limitasen al punto de desacuerdo; para ocuparnos después en lo relativo á la estabilidad del proyecto, y ver hasta dónde pueden ser satisfechas las pretensiones de los señores de arriba.

La cuestión de distribución entre las presas de arriba, de la cantidad proporcional que les corresponde,

no constituye ninguna de las bases fundamentales del proyecto; por tanto suplico á los señores de la zona superior nos manifiesten de una manera precisa cuáles son las bases fundamentales que aceptan y cuáles las que todavía debemos continuar discutiendo.

El Sr. Lic. Pineda dijo: Creo que sería muy difícil y trabajosa la discusión si hubiésemos de discutir en estas juntas el proyecto que propone el Ministerio. La discusión asumiría luego las proporciones de un gran debate, pues ya se sabe que la palabra es una de las cosas más difíciles de contener. Por esto me permito proponer que se conceda un término prudente á los diversos grupos de ribereños, para que dentro de él puedan formular las objeciones que en lo particular tengan que hacer al proyecto, y presentarlas en la próxima sesión de la junta.

Esta indicación trae, además, la ventaja de dar al grupo de Santa Rosa el tiempo que ha manifestado necesitar para formarse idea cabal del proyecto y declarar si se adhiere ó no á él, en lo general.

El señor Ministro contestó: No tengo inconveniente en aceptar la idea; pero desearía que se consignasen cuáles son las bases generales en que están todos de acuerdo, para ir así limitando la discusión, y llegar más fácilmente á resolver el problema.

Tomó la palabra el Sr. Lic. de la Peña, para decir: Ya manifesté desde el principio en cuáles de los puntos no están de acuerdo los representantes de la presa de Calabazas con el proyecto de Reglamento.

Respecto de las discusiones con los señores ribereños inferiores, hay un solo punto de diferencia, que es el modo de distribuir el agua para aplicar en el segundo

período el 64% á los de arriba y el 36% á los de abajo, pues creo que, como se consigna en el proyecto, no se daría el caso, sino muy rara vez, en que los de arriba tomaran su dotación correspondiente.

Creo que habría otra fórmula ó manera de hacerlo; pero podremos discutirlo en lo particular y luego ponerlo en conocimiento del señor Ministro.

El señor Ministro contestó: Voy á hacer una observación. Si en el proyecto de modificación se pretende que la cantidad que se asigna á los de abajo, y con la que contribuyen los de arriba, se distribuya también en los demás períodos, no tengo observación que hacer, siempre que subsista el principio de compensación igualmente en los tres períodos. Este principio de compensación es el que verdaderamente realiza la equidad en la distribución; y desde el momento en que faltase en cualquier período, la distribución de las aguas sería perfectamente irregular; se faltaría en ella á la equidad, y, por consiguiente, la Secretaría misma no podría aceptar esta modificación. Ese punto es base esencial del proyecto, y, por consiguiente, no está sujeto á la discusión.

Si los de arriba encuentran otro modo de distribución para proponer á los de abajo, sin vulnerar el principio asentado, estoy enteramente conforme en que se haga la proposición correspondiente, para someterla á discusión.

Tomó la palabra el Sr. de la Peña, para decir: La proposición que yo hice, es que en cada uno de los tres períodos se aplique el 64% á los de arriba, y el 36% á los de abajo. Es natural que si se han tomado las aguas por las condiciones de las corrientes, creo del

caso que, dentro del mismo período en que se toman, haya tiempo para establecer las compensaciones, sin pasar de un período á otro, puesto que comienzan los tres períodos de distinto modo, no puede sujetárseles á las mismas reglas.

Tenemos que aceptar reglas naturales, y debemos aplicarlas en el reparto, resultando de esto que alguno pudiera recibir más ó menos, no por reglamentación, sino por la natural manera de usarlas. En el primer período, el agua que venga se aplicará hasta el 64% y el 36% en las regiones alta y baja, respectivamente, lo mismo en el segundo, é igual en el tercero.

Sería cuestión que entre nosotros determináramos esto.

Tomó la palabra el señor Ministro, y dijo: El sistema que se propone reposa en un principio injusto. Dada la naturaleza del río, todas las ventajas serían para los de arriba, y todos los perjuicios para los de abajo, si no se establece el principio de compensación en los tres períodos.

En el primer período, generalmente las aguas del río no alcanzan nunca los volúmenes necesarios para llenar las necesidades de la región baja, de donde resultaría que casi nada tomaría ésta del 36% que se le concede; y si no pudiera completarse su dotación en el segundo período, la distribución sería completamente benéfica para los de arriba, perjudicial para los de abajo, y se faltaría, por lo tanto, á los principios de equidad, que son el fundamento del proyecto.

Desde el momento en que se acepte establecer la compensación para todos los períodos, á mi vez aceptaré

la indicación que se hace, de buscar el acuerdo privado entre los de arriba y los de abajo.

Tomó la palabra el Sr. Bulnes, y dijo: El señor Licenciado Pineda propuso, y con razón, que debía de haber una garantía para los derechos reconocidos hoy, por el señor Ministro de Fomento, en nombre del señor Presidente de la República. Pues bien, esta garantía, que tanto busca el Sr. Pineda, se encuentra en la compensación definida por la obra de Ingeniería realizada por el trabajo del Sr. Ing. Hernández. Indudablemente que se ha avanzado en la cuestión del Nazas:

*Primero.* Ya no se discuten derechos.

*Segundo.* Los señores ribereños superiores están de acuerdo en que la proporción sea de 64 por 36, tratándose de las aguas actualmente aprovechables del Nazas. El problema jurídico está resuelto; solamente nos falta resolver el problema aritmético, que consiste en dividir los 830 millones de metros cúbicos, promedio de las aguas del Nazas, en la proporción del 64% á los ribereños superiores, y del 36% á los inferiores. Lo que se afirma, y todo el mundo lo reconoce, es que el río Nazas no tiene régimen determinado, y, por tal motivo, las bases del Reglamento del Sr. Ing. Hernández, en mi concepto, son de primer orden, pues cumple con todas las condiciones técnicas para reglamentar un río de régimen indeterminado, y por último consigna las compensaciones para afirmar los derechos; es decir, que la Ingeniería siempre cumple, en la práctica, la resolución que el problema jurídico ha hecho de los derechos.

Pues bien, terminado el problema jurídico, no queda más que el de la Ingeniería, el cual es imposible de

resolverse, sin mesa, sin números, en la tribuna, sin tablas de logaritmos, sin lápiz y sin papel. La proposición me parece muy correcta: que en el terreno de la Ingeniería, los señores ribereños superiores lo sometan á la consideración de los inferiores, y el resultado de estas controversias sea sometido al señor Ministro de Fomento.

El Sr. Casasús expuso:

Estamos enteramente conformes con lo manifestado por el Sr. Bulnes.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Pardo, para decir: Parece que hay unidad de pareceres respecto á la proposición hecho por el Sr. Lic. Pineda; pero, á fin de que no quede aplazada indefinidamente la solución de este negocio, suplico al señor Ministro que se sirva fijar un plazo á los señores ribereños superiores, para que hagan sus estudios y preparen sus observaciones al proyecto, y que se fije la fecha en que la junta habrá de reunirse de nuevo para tomar las resoluciones correspondientes.

Tomó la palabra el Sr. Lic. Pineda, para decir: Conformes también.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Vera Estañol, para decir: Soy enemigo de inducir á error á nadie. Como desde el principio manifestó el Sr. Lavín, él no tiene una opinión completamente formada sobre el proyecto, en virtud de que no ha podido conseguir las resoluciones y dictámenes de los Ingenieros comisionados para el objeto. Por lo mismo, no puede emitir su opinión, y hago, en su nombre, la declaración de que no se adhiere aún al proyecto de distribución de aguas, presentado por la Secretaría de Fomento.

El señor Ministro contestó:

Se hará constar la manifestación del Sr. Vera Estañol.

Vista la conformidad tanto de los de arriba como de los de abajo, suplico se sirvan indicar qué tiempo necesitarían para presentar sus resoluciones.

El Sr. Peña á su vez expuso:

Creo que necesitaremos, señor Ministro, unos 20 días; podría fijarse ese tiempo, para que dentro de él, pudiéramos hacer nuestro estudio.

A lo cual contestó el señor Ministro:

Para presentar sus proposiciones, me parece que es demasiado tiempo.

El Sr. Peña expuso:

Hay que hacer estudios detenidos sobre la aplicación del proyecto del Sr. Hernández; creo que 8 días sería muy poco tiempo, y como expuso muy bien el Sr. Pardo, debe dársenos tiempo hábil para no volver á pedir más, y para que, dentro de ese tiempo podamos hacer todo el estudio necesario. Si se nos limita, estaremos en el mismo caso que hoy; que no estamos preparados. Creo que el plazo de 20 días es suficiente.

El señor Ministro contestó:

Siempre me parece demasiado tiempo 20 días; pero por deferencia á vdes., no tengo inconveniente en aceptar su indicación.

El Sr. Pineda expuso:

El señor Ministro debe confiar en que si los señores ribereños de la región baja tienen interés en que se defina este asunto, no es menor el de los de la región alta, que estamos en pugna con el Gobierno.

De manera que para todos nosotros, es de interés

especial, terminar esta cuestión; pero como decía el Sr. Peña, la solución será tanto más firme, cuanto más estudiada esté.

De manera que dentro del plazo de 20 días estaremos en condición de dar á conocer nuestros resultados.

El señor Ministro agregó:

He manifestado que á mi juicio, el plazo es demasiado; pero por deferencia á los señores ribereños aceptaré los 20 días.

Veinte días de espera para presentar una proposición y tal vez otros 20 que pidan los de abajo para la discusión, son 40 días.

El Sr. Casasús manifestó:

Debo hacer constar que el mismo período de 20 días se va á aplicar por los ribereños superiores para hacer todos los arreglos que tengan que llevar á cabo; de modo que este período no sólo sirve para estudiar el punto de diferencia con los de abajo, sino que se aprovechará para que los ribereños superiores estudien la manera de conciliar sus diversos intereses.

El señor Ministro dijo:

Se señala el sábado 14 de Agosto, para la próxima asamblea.

Pidió la palabra el Sr. Arizpe y dijo:

Como Delegado del Estado de Coahuila, me voy á permitir agregar algo que he dejado para lo último, no porque carezca de importancia, sino por no entorpecer las deliberaciones de la junta; no para hablar en favor de los ribereños de la región alta ni en beneficio de los ribereños de la región baja, que en estos momentos nos preocupa, sino para expresar, con el mismo carácter de representante del Estado de Coahuila, el deseo

de que se tenga en cuenta á la ciudad de Torreón y á la villa de San Pedro, ya que ha llegado el momento preciso de la resolución definitiva, para que se les proporcione agua y puedan hacer uso de ella, para cubrir las necesidades del servicio doméstico de sus habitantes, suplicando al señor Ministro se tome nota de esta proposición en la forma y términos que estime convenientes.

Los ingenieros que la Secretaría de Fomento tiene en la Comisión del Nazas, saben muy bien las cantidades que se necesitan, tanto para la una como para la otra parte; no quiero fijar una cifra, porque no quiero cometer un error.

Si la Secretaría no acepta la proposición de tomar por sí misma estos datos, el representante del Gobierno de Coahuila, pedirá datos sobre la población y cantidades de agua que se necesitan y los comunicará á la misma Secretaría.

El señor Ministro tomó la palabra y dijo:

Se tomará en cuenta la proposición que ha hecho el señor Representante del Estado de Coahuila.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Alberto González de León y dijo:

Los representantes de la presa del Coyote no tienen ninguna objeción que hacer al proyecto de Reglamento, y están conformes con él.

Se preguntó si alguno de los señores presentes quería hacer uso de la palabra, y como nadie la pidiera ni hubiera asunto de que tratar, se levantó la sesión.—*O. Molina.*—*Manuel R. Vera.*—Rúbricas.



## ACTA DE LA SESION DEL 14 DE AGOSTO DE 1909

---

Presidencia del Sr. Lic. Olegario Molina,  
Secretario del Despacho de Fomento

Se abrió la sesión á las 11 a. m., con asistencia de los señores:

Lic. Francisco Díaz Lombardo, Ings. Luis Soto Mayor y Adalberto Hernández, por la Secretaría de Fomento; de los Sres. José María y Jesús Luján, con sus abogados los Sres. Rosendo Pineda, Joaquín D. Casasús y su Ingeniero el Sr. Vicente Solís, por la presa de Calabazas; de los Sres. Rufino y Gilberto Lavín, con su abogado el Sr. Jorge Vera Estañol y su Ingeniero el Sr. Alberto Flores, por la presa de Santa Rosa; del Sr. Carlos González, con su abogado el señor Alberto González de León, por la presa del Coyote; el Sr. Lic. Demetrio Salazar, como representante del Estado de Durango; de los Sres. Carlos Herrera, Aurelio Corral, Rafael Arocena, Adalberto Viesca, W. Friedrich, Federico Ritter, con su abogado el Sr. Emilio Pardo y su Ingeniero el Sr. Francisco Bulnes, por el Sindicato de Ribereños Inferiores; del Sr. Adolfo Aymes, con su Ingeniero el Sr. Eduardo Arochi, por los menores hijos de Urquizo, y el Sr. Ing. Rafael Ramos Arispe, como representante del Gobierno del Estado de Coahuila, y del suscrito, actuando como Secretario.

Tomó la palabra el señor Ministro y dijo:

Señores: Con motivo de la solicitud del Sr. Vera Estañol, para que se hiciese un estudio sobre la relación

en que quedarían las presas entre sí, se dispuso que el Sr. Ing. Hernández verificase todos los cálculos que sirvieron de base para el proyecto presentado por la Secretaría. Por este estudio se ha venido en conocimiento de que por error de cálculo se aplicó á una de las presas de arriba, un volumen de agua bastante considerable, del cual, en parte, se privaba á otras presas de la misma zona.

Desde el momento en que este error fué comprendido y comprobado, no sólo por el Sr. Ing. Hernández, sino también por los Ingenieros de los Sres. Lavín y Luján, que concurren á los trabajos relativos, la Secretaría ha creído de su deber modificar la distribución entre las presas de arriba en condiciones más equitativas.

Según esa modificación, resulta que las pérdidas de las dotaciones prácticamente recibidas por la presa de Santa Rosa, se han reducido únicamente á tres millones de metros cúbicos en el año, y las de la presa de Calabazas, á seis millones. Para este resultado, ha habido necesidad de reducir las dotaciones de la presa del Coyote, que alcanzaban en el primitivo proyecto la suma de 204.000,000 de metros cúbicos, con perjuicio de las presas de Santa Rosa y Calabazas, á las que se asignaban 80 y 209 millones respectivamente. Hechas estas alteraciones en el proyecto, parece que no existe ya una razón justificada que funde el descontento de los representantes de las dos presas mencionadas.

Tal vez los representantes de la presa del Coyote no se consideren satisfechos, porque con las rectificaciones se ha disminuído la dotación que se les había señalado en el proyecto de la Secretaría; pero si tie-

nen en cuenta que no sólo no se les ha perjudicado con relación á sus condiciones actuales, sino que en realidad reciben siempre una mejoría en su situación, es de esperarse que, inspirándose en el sentimiento del patriotismo, y correspondiendo al bien que reciben, se decidan á contribuir con su aprobación, para dar término á las diferencias que han, por tantos años, surgido entre todos los señores ribereños. Deben considerar que nunca hay derecho á obtener un beneficio en un arreglo de esta naturaleza, si redundaría en perjuicio grave de alguno de los otros usuarios de las aguas del Nazas.

Los señores representantes de la presa del Coyote habían dado su conformidad al proyecto; pero si en él hubo un error, la Secretaría no está en el caso de sostener este error, porque no estaría justificada su actitud; y con pena se ve en la necesidad de manifestarlo así á los representantes del Coyote, pues considera que ellos mismos desaprobaban los actos de la Secretaría, si ésta persistiera en imponer injustificadamente una distribución contraria á la equidad.

Reconociendo la honorabilidad de los señores representantes del Coyote, no dudo que, aceptando esta modificación, no rehusarán su consentimiento á la nueva distribución que se propone.

Los señores presentes se servirán, en vista de las explicaciones anteriores, expresar su resolución definitiva sobre el proyecto modificado, tal como se les ha dado á conocer.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Vera Estañol para decir:

Desearía yo, y así lo pido respetuosamente, que la Secretaría se sirva dar lectura á los términos en que

va á quedar modificado el proyecto de Reglamento.

El señor Ministro interrogó:

¿El proyecto de distribución en la parte modificada ó con todos sus detalles?

Contestó el Sr. Vera Estañol:

No señor, á la parte en que se modifica, y tal como va á quedar el proyecto formulado por la Secretaría.

El suscrito, por orden del señor Ministro, dijo:

Según el Reglamento de 95, prácticamente la presa de San Fernando, por los canales Santa Margarita y San Antonio, ha tomado 95 millones de metros cúbicos, y conforme al proyecto presentado á la deliberación de los señores ribereños, tomará 53 millones de metros cúbicos al año, dotación que no se ha modificado.

Santa Rosa, que ha tomado prácticamente 116, sufría una reducción hasta 80, y ahora, en la nueva modificación se le asignan 113.

A la presa de Calabazas, que había tomado 217 millones, se le habían asignado 209, cuya cifra se eleva á 211.

La presa del Coyote, que tomó conforme al Reglamento 165 y tenía asignados 204, queda reducida á 170 millones de metros cúbicos.

El Sr. Vera Estañol, pidió la palabra para exponer:

Lo que deseaba yo era que se diera lectura á las cláusulas del proyecto de Reglamento, tales como van á quedar en la parte que se va á modificar, si es que existen formuladas ya esas cláusulas, con objeto de que formen parte del acta de esta sesión.

El señor Ministro contestó:

La redacción de las cláusulas que se refieren á las

dotaciones, no se alterarán; los volúmenes de tandas son los únicos que se modificarán en el sentido expresado.

El Secretario preguntó al Sr. Lic. Vera Estañol que si deseaba que se diera lectura á los volúmenes de tandas.

El Sr. Vera Estañol contestó que no.

Por orden del señor Ministro, el suscrito suplicó á los señores representantes de las presas de arriba, manifestaran si estaban conformes con el Reglamento ya modificado.

Pidió la palabra el Sr. Vera Estañol y dijo:

Señor Ministro: El proyecto de Reglamento propuesto por la Secretaría de Fomento, con las modificaciones que últimamente se han hecho, se traduce, por lo que hace en cantidad comparativamente, con la aplicación teórica del Reglamento, en cierta pérdida para la presa de Santa Rosa, pérdida que se reduce notablemente si se le compara con la aplicación práctica de ese Reglamento. Por lo que hace á la oportunidad, se mejorarán ciertamente las condiciones en las cuales la presa de Santa Rosa ha de recibir el agua, teniendo en cuenta las condiciones especiales de las tierras que se riegan.

En vista de estos antecedentes, y con el deseo, la Compañía Industrial Algodonera de la Laguna, de expresar su buena voluntad hacia el Gobierno en esta cuestión, manifiesta su conformidad con el proyecto de Reglamento, modificado como se ha dicho; en el concepto de que es el último sacrificio que se exige á la presa de Santa Rosa, actualmente propiedad de la Compañía Industrial Algodonera de la Laguna, para

la distribución de las aguas del río Nazas, sea que se considere dicha distribución en relación con las zonas de arriba, ó que se deba considerar en relación con cada una de las presas. De manera que en estos términos da su conformidad.

El señor Ministro dijo:

Se hará constar en el acta, la aceptación del Sr. Vera Estañol.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Pineda para exponer:

En nombre del grupo de interesados en la presa de Calabazas, manifiesto que aceptamos también el proyecto del Ministerio con las modificaciones presentadas en esta sesión por el señor Ministro de Fomento.

El señor Ministro, con una autoridad indiscutible, ha declarado, y ello es lo cierto, que las presas de Santa Rosa y Calabazas son las que contribuyen haciendo un sacrificio de lo que han creído sus derechos y de lo que sin duda son sus intereses, para la nueva distribución de las aguas del Nazas.

Este sacrificio ha sido reducido bastante, con las modificaciones presentadas, tanto para la presa de Calabazas, como para la presa de Santa Rosa; y por los mismos motivos que ha expresado el Sr. Lic. Vera Estañol, el grupo de la presa de Calabazas, deseoso de vivir en paz con los ribereños de abajo, da su conformidad al nuevo régimen, esperando que el sacrificio que hace sea el último y para que sea el último, espera que, como lo ha pedido desde el principio de estas conferencias, la distribución de las aguas que le corresponda sea fija, sea definitiva, sea firme, sea estable. Si esto se logra, nuestra adhesión al proyecto es incondicional, si no es

así, nos refugiamos para la defensa de nuestros derechos, en el Reglamento de 95.

Habló el Sr. Lic. González de León y dijo :

También los representantes de la presa del Coyote abundando en las razones expuestas por los demás señores ribereños de la región alta, manifiestan su conformidad con el proyecto que se presenta y se complacen en aceptar las ideas del señor Ministro.

Tomó la palabra el Sr. Lic. Pardo y expuso :

Deploro vivamente que habiéndose conseguido, según parece, la conformidad con el proyecto de Reglamento que está á discusión, me veo obligado á hacer constar cuán peligroso sería dejar pasar sin contradecirla, la protesta que acaba de hacer el Sr. Pineda, para el caso de que la distribución de aguas que contiene dicho Reglamento no sea definitiva, ni firme, ni estable.

Tengo entendido, señor Ministro que no hay razón para dudar de la estabilidad del sistema de distribución de aguas que propone el Reglamento á discusión.

Si obra de acuerdo unánime ha sido, no hay que temer alteraciones que modifiquen ulteriormente la distribución de las aguas del Nazas, ni mucho menos los derechos sobre ellas reconocidos; pero en todo caso, si los propietarios ribereños pueden asegurar que esas alteraciones no serán intentadas, no podremos constituirlos responsables de las modificaciones que más adelante sufra el Reglamento de parte de la Administración. Debemos tener confianza en su firmeza, pero creo que no estamos en el caso de dejar pasar reservas ni protestas que limiten el alcance de la conformidad mani-

festada con las disposiciones del Reglamento que va á ser expedido.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Pineda y dijo:

Lo que ha expuesto el Sr. Lic. Pardo, viene en apoyo de mi propósito de garantía para los ribereños del Nazas.

Nosotros no pedimos la garantía en nuestras relaciones con los demás ribereños, porque esta garantía la creemos tener en el Ministerio que ha de ejercer la función de policía reguladora de los derechos que ahora se van á establecer.

Nosotros queremos una garantía contra la acción libre del Gobierno, porque si esta acción ha de ser libre, como he entendido, estaremos expuestos todos á contingencias idénticas á las que hoy nos congregan. Pero no queremos obligar al Gobierno, representado dignamente por el señor Ministro de Fomento, á que nos la dé en determinada forma. Nosotros apelamos al alto sentido de equidad que preside estos trabajos, para que se busque la garantía, sin necesidad de hacer sacrificios de amor propio y sin que se lastime en nada la alta investidura del representante del Gobierno. Nosotros queremos que este arreglo sea estable, que sea fijo, que no se pueda tocar, sino con la conformidad y consentimiento de todos los interesados en él. Esto es lo que pedimos, y, como se ve, lo pedimos para todos y creemos que todos los ribereños deben estar con nosotros en esta proposición, porque es para bien de todos.

Tomó la palabra el señor Ministro y expuso:

Señores: En nombre del señor Presidente de la República y mío, doy á vdes. las gracias más expresivas por la buena voluntad con que se han prestado á dar

una solución satisfactoria á las dificultades que por más de 20 años han perturbado á los señores propietarios de las importantes zonas del Nazas. El señor Presidente que tanto se interesa por el bien público, experimentará gratísima satisfacción al saber con cuán buena voluntad cada uno de los señores ribereños acepta algunos sacrificios en beneficio de la paz y de la tranquilidad pública; y yo, por mi parte, no puedo menos que sentir también esa satisfacción, porque veo llenadas mis aspiraciones, colmados mis deseos de llegar á este resultado por consentimiento de todos los interesados.

Es natural que los señores ribereños pretendan y deseen una estabilidad para las disposiciones del Gobierno, y no sólo es natural que ellos la pretendan, sino que también lo es que el Gobierno acceda á sus aspiraciones, porque si él se ha interesado en el desarrollo de la riqueza pública, no debe temerse que esa riqueza sea perjudicada con disposiciones continuas que tiendan á alterar la tranquilidad de los propietarios de zonas tan interesantes como las del Nazas. Si es verdad que hay de parte de los señores ribereños deseos de fijar la estabilidad de las modificaciones adoptadas, no son menores los del Gobierno para llegar á esa estabilidad. Motivos de equidad, motivos de justicia, indujeron al Gobierno á promover una modificación al Reglamento de 95; si por convicción de su conveniencia aceptamos las reformas propuestas, es lógico suponer que todos estamos conformes con su estabilidad. Pero el Gobierno, según he manifestado anteriormente, no puede renunciar á las obligaciones que le imponen las leyes, y no puede determinar la estabilidad que se pretende en una forma absoluta; porque tal estabilidad sería ilegal, y

porque pueden surgir circunstancias que exijan la modificación de los reglamentos, no en sentido perjudicial á los de arriba y á los de abajo, sino con el propósito de favorecer y beneficiar los intereses que representan todos los señores ribereños.

Lo que acabo de exponer demuestra la buena disposición del Gobierno para mantener la estabilidad de sus reglamentos, hasta donde el interés público lo permita, y en el caso de que se vea obligado á promover alguna modificación, como consecuencia de las obras que se proyectan en el río Nazas, para obtener mayor caudal de agua, tal modificación será para establecer una mejor distribución que tienda por consiguiente á favorecer á todos. No me ocurre de momento cuál sería el medio de satisfacer á los señores ribereños para dejarlos tranquilos, respecto de la estabilidad que los preocupa. Alguna vez se me ha sugerido la idea de contraer por escritura pública, un compromiso entre todos los ribereños de no promover en lo futuro nuevas modificaciones, conformándose con la proporción que se les señala á unos y á otros y con las otras bases fundamentales del proyecto.

El compromiso que entraña la proposición, aunque fuera satisfactorio para mí, no debo ni puedo exigirlo de los señores ribereños. Por otra parte, en las constancias que se asentarán en el acta de la presente sesión, encontrarán todos los señores ribereños una garantía, porque si ellos han aceptado las modificaciones en la forma propuesta en el proyecto, han consentido en que cada cual goce perennemente lo que se le ha asignado. Se ha dicho sobre este particular que la garantía de estabilidad no se exige respecto de los ribe-

reños, sino del Gobierno, á lo cual correspondeme contestar que á mi juicio debe tenerse más confianza en la honorabilidad de la administración pública; debe reconocerse que nunca se guía por intereses mezquinos y procura que sus actos redunden en beneficio de aquellos que hacen sacrificios para fomentar un ramo importante de la riqueza pública. El Gobierno que de una manera arbitraria perjudica la riqueza nacional, falta á uno de sus principales deberes.

Confiemos, señores, que la paz perdurará, confiemos en que el Gobierno, inspirándose en sentimientos nobles y generosos, jamás lastimará los intereses de aquellos que trabajan por el bien y prosperidad de la Nación.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Vera Estañol y dijo:

El señor Ministro nos ha hecho saber que es el propósito del Gobierno, en caso de que se haga una modificación, porque las necesidades lo impongan, no disminuir los derechos ahora reconocidos á los diversos ribereños, por virtud de la nueva distribución de las aguas del Nazas.

Esta es ya una garantía, pero hay, además, un hecho que es preciso reconocer: que se ha llegado al presente proyecto, mediante el consentimiento de todos los ribereños; en realidad, hemos venido á hacer un sacrificio de una parte de nuestros intereses por el bien común, por la paz y para evitar nuevos conflictos que serían gravísimos. Si el hecho es que la nueva discusión se ha obtenido mediante el consentimiento, si el hecho debe ser también el de que este consentimiento sea ratificado por todos, nosotros creemos que es conve-

niente rodear tal consentimiento de las formas que la ley exige para que él sea obligatorio para todos.

En tal virtud, me atrevo á proponer, dados estos antecedentes y la buena voluntad que debe prevalecer en el ánimo de todos nosotros, que formalicemos nuestro convenio, consistente en el consentimiento que hemos dado ante el Ministro para la distribución de las aguas del río Nazas.

Tomó la palabra el Sr. Lic. Pardo y dijo:

El pensamiento que acaba de dar á conocer el señor Lic. Vera Estañol, es irreprochable; todos estamos conformes con él, sobre que el consentimiento aquí manifestado sobre las modificaciones que ha sufrido el proyecto de Reglamento es sincero, leal y de buena fe; pero el Sr. Vera Estañol, que es letrado muy distinguido, sabe hasta qué punto es difícil reducir á una verdadera transacción cuanto aquí se ha convenido, y no se le ocultan las complicaciones que surgirían con motivo de los títulos de cada propietario, de sus personalidades, etc., etc.

Yo creo, y sobre este punto sería difícil que se suscitaran disidencias, que consignada en actas solemnes la conformidad de los interesados, no sería imposible eludirla ó intentar con éxito substraerse á ella. Para que nada falte, la interpelación muy oportunamente hecha por los Sres. Lics. Casasús y Pineda, y no menos oportunamente contestada por el Sr. Bulnes, ha dejado establecido que es propósito honrado de los propietarios del Nazas, el de mantener y asegurar la distribución equitativa de las aguas del Nazas, con arreglo al proyecto de Reglamento, en tanto que el caudal disponible sea el actual, y mientras no sufra alteración re-

sultante de las obras proyectadas, según los informes que sobre las ideas del Gobierno á este respecto, se ha servido dar el señor Ministro de Fomento.

Creo que habiéndose hecho constar el convenio á que hemos llegado mediante mutuos sacrificios, si esa manifestación ha sido hecha solemne y explícitamente en una reunión de que habrá de levantarse acta en forma, se tendrá cuanto se necesita y no nos aventuraremos en una empresa no exenta de peligros, intentando otorgar una escritura ante Notario Público, tomando nota de títulos, personalidades, etc., etc.

Nadie discutirá la conveniencia práctica de que, de una buena vez por todas, conste que los propietarios ribereños del Nazas están conformes con las bases de distribución de las aguas de ese río, adoptadas por el Reglamento en proyecto; pero manifestada ya esa conformidad, celebrada y aplaudida como lo ha sido, no hay que temer que alguno intente prevalerse de la falta de una escritura pública, para resistir más tarde el cumplimiento del referido Reglamento.

El Sr. Bulnes pidió la palabra para decir:

Llamo la atención de que siempre en este convenio, en esta aceptación, en esta renuncia por ambas partes de los derechos que se tienen ó que se cree tener, se refiere á aguas aprovechables actualmente en el río Nazas. En el Nazas hay tres clases de aguas, las que se aprovechan, las que se pierden por infiltración y evaporación y las que se pierden por la impetuosidad de las corrientes, que no pueden ser absorbidas por los canales.

Las que se pierden por la impetuosidad de las corrientes, gradualmente pueden ser absorbidas por nue-

vas obras. El Ejecutivo Federal puede conceder ó rehusar sea á los ribereños superiores, á los inferiores ó á otra clase de ribereños de que nadie habla, á los ribereños más inferiores que existen y que actualmente toman de un modo muy precario esas aguas sobrantes, sin tener ni estar metidos, por decirlo así, en el Reglamento, concesión alguna.

La tercera parte de las aguas del Nazas que se pierde por evaporación é infiltración, es muy considerable, pues puede llegar hasta doscientos millones de metros cúbicos anuales, puesto que el río tiene de aguas aprovechables 830, y que el Ing. Ibarrola y los demás ingenieros que conocen el Nazas, atribuyen á pérdidas por evaporación é infiltración, el veinte por ciento. Por lo tanto, si por las obras que está tratando de ejecutar el Poder Federal, en bien de todos los ribereños del Nazas, hay que esperar grandes cantidades muy importantes, que pueden llegar hasta el doble de las que actualmente se disfrutaban, entonces no puede subsistir esa proporción de 64 para los de arriba y de 36 para los de abajo, porque se pretenderá que haya más caudal de que disponer.

Por lo tanto, yo me limito á llamar la atención de las personas presentes, que no se trata más que de las aguas actualmente aprovechables por ambas clases de ribereños del Nazas.

Tomó la palabra el Sr. Lic. Pineda y expuso:

Nuestra conformidad con lo expuesto por el Sr. Bulnes, deja entendido que laboramos sobre la base de las actuales aguas.

Ahora haré una aclaración que no hice la primera vez que usé de la palabra, al sentido que el Sr. Lic. Par-

do da á la aclaración mía de que si no se nos daba una garantía racional para el uso ó disfrute permanente de las aguas que ahora nos reconocemos, nos refugiaríamos para la defensa de nuestros intereses y derechos, en el Reglamento de 95. Claramente me refería á lo presente, á lo actual.

El Sr. Lic. Pardo, sólo atribuyéndome un propósito absurdo, ha podido creer que yo me refería á lo porvenir, cuando surgiera algún conflicto en el régimen que ahora se propone. Y la verdad, apenas comprendo cómo pudo llegar este absurdo al cerebro de su señoría. Lo que yo digo es esto: Si ahora, en el convenio que estamos procurando, no nos satisface la garantía que se nos dé para disfrutar en paz de las aguas que nos correspondan, entonces retiraremos la adhesión que hemos dado al proyecto, y continuaremos apelando al Reglamento de 95 para la defensa de nuestros intereses y derechos.

Ahora la cuestión de la garantía tiene dos aspectos: El primer aspecto, el que se refiere á los ribereños entre sí, en verdad me preocupa poco, si bien es innegable el hecho de que los ribereños del Nazas llegaron, una vez parecida, á concertar un arreglo y á elevar un voto de gracias á las autoridades nacionales, por haber puesto fin á aquel conflicto; y, después de algunos años de estar en ejercicio el plan concertado, para la distribución de las aguas, una fracción de aquellos mismos ribereños, llamándose lastimados y perjudicados, vino á romper los arreglos que ellos mismos habían hecho. . . y, habiéndose producido una vez el hecho, queda siempre la posibilidad de que se produzca otra vez.

Sin embargo, para estos conflictos entre los interesados, está la autoridad del Gobierno nacional, que ejercerá las altas funciones de policía en el régimen de las aguas y en su distribución, á efecto de que las proporciones que ahora se asignan sean aprovechadas por todos los interesados, en la oportunidad que el nuevo plan establece.

Lo que principalmente nos preocupa á nosotros es la garantía por lo que mira al Gobierno, y no hay necesidad de recordar que precisamente una interpretación del Ministerio á lo establecido en el Reglamento de 95 es lo que ha venido á crear esta situación, á cuyo fin, afortunadamente, nos aproximamos.

Queremos nosotros garantías racionales dentro del orden legal y práctico y dentro del orden político. El consentimiento que todos nosotros dimos á este nuevo plan que propone el Ministerio, ¿no podrá ser garantizado, declarándolo así el Ministerio de Fomento, como autoridad revisora del régimen del Nazas, en cumplimiento de lo convenido aquí?

¿Qué dificultades legales ó del orden jurídico podrá traer esta forma de garantía?

No me ocurre ninguna.

El Ministro podrá decirnos, reafirmando lo que ya nos ha declarado: El Gobierno concurre con el grupo de representantes de la presa de Calabazas y con el de la de Santa Rosa, con el propósito de que el nuevo régimen sea lo más estable posible, lo más legalmente estable; pero el Gobierno, sin descender de la investidura del poder nacional, no puede contratar con ustedes, ni puede prometer á vdes. que no tocará, en lo sucesivo, este nuevo régimen de distribución de las

aguas del Nazas, sobre todo cuando con las obras que proyecta, la distribución de las aguas podrá mejorarse, en beneficio de vdes. mismos.

Pero entonces repetiré yo también lo que ya dije en la sesión anterior: Si se trata de mejorarnos, no necesitamos ninguna garantía. Lo que nos preocupa es la garantía que nos ponga á cubierto del cambio de criterio en el Ministerio, que nunca emanaría, por supuesto, de un propósito deliberado; pero que sí podrá emanar de error, del cual no está exento nadie.

Así, pues, nosotros deseamos que se nos dé una garantía y que se nos dé, con el consentimiento y cooperación de todos los ribereños, porque todos ellos están interesados en ello; y si indico una forma que de pronto se me ocurre, no insistiré en ella, porque no pedimos ninguna forma determinada, sino solamente deseamos llegar á una que satisfaga racionalmente á todos. Debo decir, por último, que, como este punto es esencial, y sería muy difícil llegar á precisar la garantía, discutiéndola en esta sesión, yo propongo que, conociendo ya la buena voluntad del Ministro á este respecto, y la del Presidente, declarada por el Ministro, cada grupo formule su proyecto de garantía, para presentar los diversos proyectos á la consideración de la junta en una próxima sesión, ó para presentarlos separadamente al señor Ministro y en lo privado, si así lo prefiere.

Debemos decir, y esta es nuestra última palabra, que muy sinceramente deseamos que este proyecto se lleve á efecto, y, por esto mismo, nuestra actitud es el resultado de nuestro propósito, de que, una vez por to-

das, se acaben estos conflictos, para que podamos todos trabajar en paz confiadamente.

Tomó la palabra el Sr. Lic. Pardo, para decir: No era posible dejar pasar inadvertida la indicación del señor Lic. Pineda, sobre que, en el caso que previó, sus representados se acogerían á los derechos creados por el Reglamento de 1895. Posible es, seguramente, que haya entendido mal lo que expresó, ó que sus expresiones no hayan interpretado bien su pensamiento; pero creo haber escuchado bien los conceptos que se ha servido rectificar. Tengo también la necesidad de hacer constar que el grupo de ribereños inferiores no ha faltado al cumplimiento de convenios aceptados y firmados por ellos. No existen tales convenios, y en cuanto al voto de gracias á que acaba de aludir el Sr. Lic. Pineda, fué elevado, verdad es, al Gobierno; pero no por haber expedido el Reglamento de 1895, precisamente, sino por haber alterado un régimen de distribución de aguas que había favorecido indebidamente á la Compañía del Tlahualilo.

Tomó la palabra el Sr. Corral y dijo:

Yo fuí uno de los que firmaron el voto de gracias, y obré así á ese respecto, porque la mayor parte de los interesados lo firmamos. Otorgada la concesión á la Compañía del Tlahualilo por circunstancias que yo no conozco, se puso en primer término para recibir el agua. Con ese motivo se reunieron todos los ribereños contra la Compañía del Tlahualilo, encontrando apoyo en el Gobierno, el que á consecuencia de las gestiones que todos hicieron, expidió el Reglamento de 1895.

Algunos ribereños, entre ellos los Sres. Lavín, se dirigieron rancho por rancho recogiendo firmas para lle-

nar el voto de gracias, é hicieron firmar en algunas haciendas hasta á los dependientes, sin que para ello hubiera juntas que tuvieran por objeto firmar el voto de gracias.

Al hacernos firmar no se nos explicó que tal voto fuera por la expedición del Reglamento de 95, sino que más bien, entendimos que se trataba de dar las gracias por el éxito obtenido en la campaña seguida contra la Compañía del Tlahualilo.

Podrá tachársenos de ligeros al firmar sin saber de qué se trataba; pero tal firma puede decirse fué casi inconsciente.

Suplico á vdes. me dispensen que haga esta explicación en estos términos y no con claridad, porque nunca he tomado la palabra en juntas como éstas; pero esta es la esencia de la cuestión.

Tomó la palabra el señor Ministro y dijo:

Señores: El Sr. Vera Estañol, concretando, ha manifestado su deseo de que en un documento público se haga constar la conformidad de todos los señores presentes, respecto de las proposiciones del Ministerio y el compromiso (por parte de los grupos) de no promover la alteración de estas modificaciones del Reglamento. Como he dicho, yo no puedo imponer á ninguno de los grupos la obligación de hacer esta manifestación por medio de un documento público. El Sr. Pineda ha buscado otras formas de seguridad contra el Gobierno, pidiéndole á éste manifieste su resolución de sostener indefinidamente estos acuerdos, estas transacciones ó estos convenios; yo, en nombre del Gobierno he hecho ya la manifestación más clara y franca que hacerse puede. El está interesado, como los señores ribereños, en que

estas disposiciones sean estables para que no se perjudique á la riqueza pública y á la propiedad territorial; y una vez que sean resueltos los puntos de conflicto satisfactoriamente, por todos los señores ribereños, no habrá justificado temor de que por parte de la administración pública se alteren las bases fundamentales del proyecto.

Las garantías de estabilidad que pueden obtenerse con la escritura pública, son las mismas que darán, indudablemente, las constancias del acta de la sesión de hoy, puesto que en ella se consignará la conformidad y el consentimiento de los señores ribereños respecto de las modificaciones adoptadas y su propósito de no promover ninguna reforma posterior.

Pidió la palabra el señor Ingeniero Bulnes y expuso:

Soy yo el primero en reconocer que el Sr. Lic. Pineda no ha tenido ni tendrá nunca la intención de ofender á ninguna de las personas que están presentes aquí; pero al mismo tiempo voy á aclarar esa pequeña cuestión del Reglamento de 95 en cuanto á su discusión; grande en cuanto á sus hechos.

El Reglamento de 95, fué un Reglamento excelente; en su artículo primero, lo mismo que el Reglamento de 91, reconoció á todos los ribereños del Nazas, el derecho á usar las aguas con toda libertad, todo lo que necesitaban para el cultivo de sus propiedades.

Se tomó la siguiente base:

Cada ribereño tomará el agua que necesite con relación á sus necesidades; en consecuencia, todos quedaron contentos; pero ese Reglamento se hizo en el concepto basado por el señor Ingeniero Ibarrola y seis ingenieros más, los Sres. Wulff, Medina y Ormaechea, Mondragón

y Zamora, no recuerdo los otros. Siete ingenieros dijeron que el promedio del gasto del río en sus crecientes máximas era de 1,300 metros cúbicos por segundo, y que el gasto anual del río excedía en más de dos mil millones de metros cúbicos, cuando teniendo en cuenta las necesidades de aguas de los ribereños superiores, inferiores y del Tlahualilo, ascendía solamente á 1,800 millones de metros cúbicos. — Como lo decía el señor General Pacheco: — “Sobra agua del Nazas, con tal que esté bien distribuída.”

El Reglamento de 95 fué hecho bajo el concepto de que en informes técnicos se decía que el río Nazas era capaz de dar agua á todos los interesados; y entonces un Reglamento como el de 95, en que el agua se reparte de un modo sucesivo y que nadie trata de perjudicar su aplicación, puesto que la recibían oportunamente, viene á ser un desastre cuando esas aguas en lugar de representar 2,000 millones de metros cúbicos, por un error, venía á quedar reducida á 1,800 millones; y lo que resultó fué que se llegó al régimen de iniquidad que es el régimen de sobrantes en la distribución de las aguas del río Nazas, cuando los Reglamentos de 91 y de 95 ofrecían ampliamente una razón de equidad. De manera que aquí se equivocaron, el Gobierno, los ingenieros y los ribereños; pero cuando habló el río y éste impuso la prosperidad para todos los de arriba y el perjuicio para todos los de abajo, se creyó funesta su aplicación. Esto ha sido lo que ha pasado con el Reglamento de 95, y en ningún caso se puede dudar de la honorabilidad de los señores ribereños superiores é inferiores.

Tomó la palabra el señor Ministro y dijo:

Señores: Para terminar, puesto que el Sr. Pineda se limita á pedir que como garantía la Secretaría de Fomento, exprese en un artículo que no se modificarán estas disposiciones sin oír previamente á todos los señores ribereños, la Secretaría no tiene inconveniente en aceptar la proposición y dispone se consigne en el Reglamento.

Tomó la palabra el Sr. Vera Estañol para decir:

Creo que una declaración de esta naturaleza, en el Reglamento, combinada con las demás declaraciones que el señor Ministro ha hecho en sesiones anteriores á ésta, sería satisfactoria, porque por una parte estarían garantizados todos los ribereños de que no se podría alterar la distribución sin ser oídos, y en consecuencia, podrían defenderse; y por otra parte, estarían garantizados de que la alteración no tendría en ningún caso por objeto disminuir las dotaciones que en virtud de su concesión y de este Reglamento habrán de recibir prácticamente los ribereños del Nazas, y en ello, entendido bien, no tengo inconveniente en manifestar mi conformidad.

El señor Ministro expresó:

La Secretaría ha manifestado con reiteración su voluntad de asegurar, hasta donde sea posible, la estabilidad del proyecto que bondadosamente han aceptado todos los señores ribereños, y no tendrá inconveniente en oír previamente á todos los señores ribereños, antes de dictar alguna disposición que altere la distribución que establece el proyecto. Y tal cosa se impone como un principio de justicia y de equidad, porque si alguna disposición hubiere de afectar á los ribereños, es natural que antes de llevarla á cabo se les oiga pre-

viamente para su defensa y para exponer las causas que puedan alegar en contra de cualquiera modificación.

Convencido de la necesidad de asegurar la estabilidad para el uso de las aguas de jurisdicción federal, en cuanto esto no afecte al bien público, en la nueva legislación de aguas que se ha de expedir, con motivo de las reformas constitucionales, se promoverá todo aquello que tienda á dar garantías para asegurar el valor de la propiedad rural.

Ratifico lo que antes he dicho. Creo que nunca tendrá el Gobierno que introducir reformas que afecten ó modifiquen la proporción que ahora se ha fijado para la distribución de las aguas actualmente aprovechables del río Nazas; y, como dice muy bien, y también lo ha manifestado en otra ocasión el Sr. Bulnes, cualquiera reforma no debe afectar en nada lo que hoy se acuerde, ni lo que hoy se acuerde debe comprender las cantidades de agua que se obtengan por las obras que proyecta el Gobierno.

La cláusula del Reglamento se pondrá tal como lo pide el Sr. Pineda, y el espíritu de la Secretaría es tal como lo indica el Sr. Vera Estañol.

Pidió la palabra el Sr. Lic. Pineda, y dijo:

Muy bien, señor; pero me parece que ahora hago una indicación práctica, pidiendo que el señor Ministro ordene que se redacte esta parte del Reglamento y se nos convoque á una nueva sesión, para que en ella podamos ver cómo queda este punto tan interesante de la garantía.

Yo digo que al Ministro toca hacer esto, porque él, mejor que nadie, puede darle forma, conciliando los propósitos de estabilidad que buscamos, con el que él

tiene, muy legítimo, de mantener al Gobierno en el lugar que debe estar en esta cuestión.

El señor Ministro contestó:

El señor Pineda, concretando su proposición, ha dicho: Acepto como garantía que se consigne en un artículo del Reglamento que las modificaciones ó alteraciones que puedan hacerse al nuevo no se introduzcan sin oír previamente á los señores ribereños.

El señor Pineda dijo:

A todos y cada uno.

El señor Ministro contestó:

Esa es la forma que acepta, desde luego, la Secretaría.

El Sr. Pineda replicó:

Sí, señor; yo creo que este es un punto más que debe relacionarse y concordar con las otras declaraciones que ha hecho el señor Ministro; pero es necesario que todas ellas estén formuladas, para conocerlas en conjunto, y poder juzgar de ellas en definitiva y aprobarlas.

No acierto yo á explicarme por qué el señor Ministro resiste mi indicación, que, en mi concepto, es práctica. Ya conocemos cuáles son sus ideas, y lo que suplico es que dé á su proyecto forma definitiva, conforme á nuestras indicaciones y conforme á su propósito, si esto fuera conciliable, y hecho, que lo someta á la consideración de la junta.

Haciendo uso de la palabra el señor Ministro, agregó:

Las declaraciones que he hecho, son la manifestación de la buena voluntad que tiene el Gobierno de sostener la estabilidad de sus disposiciones; son la prueba de su deseo de evitar todo aquello que pudiera per-

judicar el crédito rural: pero estas declaraciones y deseos no son materia del Reglamento, ni puedo consignarlas en él.

He expresado mi propósito de promover ó incluir en las leyes que ha de iniciar próximamente la Secretaría, disposiciones que aseguren, hasta donde sea posible, los derechos de los usuarios de las aguas, no sólo del Nazas, sino de todos los ríos de jurisdicción federal.

No encuentro, no concibo cómo pueda incluirse en una cláusula reglamentaria el propósito del Gobierno. Esos propósitos están consignados en las actas, y me parece que eso es bastante para que las declaraciones del Ministerio se consideren como obligatorias para él, y, hasta cierto punto, para el Gobierno.

Lo único que he ofrecido es que en el Reglamento se consigne lo que primitivamente solicitó el señor Licenciado Pineda, esto es, que no se hará modificación alguna á las bases propuestas y aceptadas, sin oír previamente á todos y cada uno de los señores interesados en el uso y aprovechamiento de las aguas del Nazas.

Habló el Sr. Lic. Pineda en los siguientes términos:

Permítame vd., señor Ministro, comenzar por hacer una aclaración en honor de la verdad y del señor Licenciado Pardo. En efecto, el Reglamento de 1895 no fué obra de un convenio reducido á escrito y firmado por los interesados; pero yo puedo afirmar, y espero estar dentro de lo rigurosamente cierto, que el Reglamento de 1895 fué la obra común de todos los ribereños, en la cual consintieron todos, y este es el alcance que tiene mi concepto. Resulta, entonces, cierto que las

resoluciones del año pasado, que reformaron ó derogaron parcialmente el Reglamento de 95, fueron intentadas por una fracción de los mismos ribereños, que habían consentido en aquel Reglamento.

Por lo que toca á la garantía, señor Ministro, yo me conformaría con que en el Reglamento se declarara que el Ministerio no podría alterar la distribución de las aguas, sin oír antes á todos y cada uno de los interesados. Tengo confianza en la rectitud y buenos propósitos del Gobierno nacional, y no dudo de la buena fe que le ha guiado al tocar intereses tan complejos y trascendentales como son estos, y lo digo, no como una cortesía, sino por convicción sincera; pero la garantía la buscamos no contra la buena fe del Gobierno, sino contra sus posibles errores. Y al decir esto, no intento ni creo ofender á nadie.

Deseamos una garantía nacional, posible, y tal vez bastaría la declaración de que el Ministerio no habrá de tocar el nuevo régimen sin la audiencia previa de todos y cada uno de los interesados.

Tomó la palabra el Sr. Lic. Vera Estañol, y manifestó:

Con objeto de definir con toda claridad la actitud de la Compañía Algodonera é Industrial de la Laguna en este punto, tengo la honra de hacer presente lo que sigue:

Que ella ha dado su conformidad á los términos de la actual distribución de las aguas del Nazas, tal como aparece en el proyecto modificado de la Secretaría, y, por lo mismo, para una modificación no se puede prescindir de su consentimiento, y la Compañía no puede,

por ahora, ni aceptar cualquiera nueva distribución, ni oponerse á ella, mientras no la conozca.

Habló el Sr. Bulnes como sigue:

Señores: Hay que no confundir dos cosas muy distintas: la invariabilidad de la relación de derechos de 64 y 36% con la invariabilidad del Reglamento, teniendo que hacer la Ingeniería el reparto de las aguas, y que esto sea conforme á la distribución de los derechos. Nadie impugna las relaciones de 64 y 36% del Reglamento que ha presentado el señor Secretario de Fomento. Esas reglas no corresponden una vez llevadas al terreno de la práctica por la Ingeniería, como los señores ribereños tienen perfecto derecho para decir: No nos han dado 36, nos han dado 30%; nos han dado 28% para que se consiga la distribución con relación á los derechos reconocidos por el Gobierno; y, por consiguiente, todos estamos de acuerdo en que haya una garantía para la invariabilidad de la relación entre los derechos. Todos estamos de acuerdo en que es necesaria la garantía al Reglamento, si la Ingeniería no se adapta á la distribución de derechos aprobada por todos.

Tomó la palabra el Sr. Lic. Pineda y dijo:

Permítame su señoría le pregunte si no se propone dar á conocer el proyecto en su forma definitiva á los señores ribereños. Yo creo que esto es indispensable, y como el señor Ministro está convencido de nuestra adhesión á las bases esenciales de su proyecto, no creo que sea fundado el temor de que sometiéndolo en su conjunto á la consideración de los interesados, se renueve la discusión sobre dichas bases. La discusión podrá surgir sobre puntos secundarios, es cierto, pero siempre trae-

rá la ventaja de que todos consideráramos el conjunto y con espíritu sereno, el proyecto definitivo. Por esto es por lo que he indicado que el señor Ministro formule en definitiva su proyecto y nos lo presente en una nueva sesión, ó lo dé á conocer á cada grupo de ribereños separadamente.

Tomó la palabra el Sr. Lic. Pardo y expuso:

La indicación del Sr. Pineda de convocar á nueva junta para conocer la opinión de los ribereños sobre la forma definitiva que se dé al proyecto, nos conduciría á su discusión, artículo por artículo, con gasto de mucho tiempo. Yo creo, señor Ministro, que conocida ya la opinión de los señores propietarios ribereños sobre el Reglamento proyectado, desde el punto de vista de sus respectivos intereses, comienza la tarea de la administración, á quien incumbe redactar dicho proyecto, des- envolviendo las bases admitidas después de amplia y prolija discusión.

Tomó la palabra el señor Ministro y dijo:

Nos hemos desviado del asunto. Se aprobó el proyecto y se pretendió única y exclusivamente una garantía de su estabilidad; ahora se pretende renovar la discusión sobre cada uno de los términos en que se expida la resolución definitiva de la Secretaría. Como dijo el Sr. Pardo, si descendemos á esto, surgirán en otra sesión, puntos que también se discutirán, y habrá aplazamientos para resolver la aceptación hasta de las palabras de cada artículo del Reglamento, y tendremos que prolongar estas conferencias indefinidamente. Hemos sometido á la discusión y á la opinión de los señores ribereños, los puntos fundamentales que en verdad afectan á sus intereses; y sobre estos puntos han estado

de acuerdo, los han aceptado, unos con la reserva que ha expresado el Sr. Vera Estañol al ratificar su consentimiento, y otros con las indicaciones que últimamente ha expuesto el Sr. Pineda.

Me permito suplicar tanto al Sr. Pineda como al Sr. Vera Estañol, que retiren estas sus indicaciones, porque no afectan á los fundamentos principales del Reglamento, en lo que pudiera perjudicar sus intereses. El Sr. Vera Estañol ha manifestado su conformidad con las declaraciones de la Secretaría, de procurar la estabilidad por medio de la cláusula pedida primitivamente por el Sr. Pineda; pero si se pretende que la Secretaría acepte todas las indicaciones que se vayan haciendo, nunca terminaríamos.

Me he felicitado y felicitado á todos, por la aprobación de las proposiciones reformadas del proyecto: Que esto afecta á los intereses de los señores ribereños, no cabe duda; como no cabe duda tampoco que debieran intervenir en su discusión: pero todo aquello que corresponde al orden económico-administrativo que no afecta en manera alguna á sus intereses, debe corresponder única y exclusivamente á la Secretaría. Asegurada la cantidad proporcional del agua que se les señala, establecida la distribución por medio de tandas en los períodos correspondientes y fijadas las compensaciones que son la base de equidad del proyecto, no hay motivo para que los señores ribereños pretendan discutir los medios de ejecución. Me parece, pues, que debemos dar por terminadas estas conferencias, siendo el único objeto de la próxima, la aprobación del acta de esta sesión.

El Sr. Lic. Pineda dijo:

No nos proponemos discutir de nuevo el proyecto,

ni en lo general ni en lo particular. Estamos firmes en la conformidad que hemos dado al nuevo plan modificado del Ministerio; pero desde un principio pedimos una garantía racional y firme de nuestros intereses, tal como han de quedar ahora, de suerte que, por lo que á nosotros toca, damos por concluída esta discusión; pero sí deseamos ver en la sesión final, cuál sea la forma que se dé á la garantía que pedimos, porque en ella es donde encontramos la compensación á la grave lesión que han sufrido nuestros intereses.

Nos reservamos, pues, nuestra última palabra en vista de la redacción final que tenga este punto de la garantía.

Tomó la palabra el señor Ministro y dijo:

Para terminar me permito llamar la atención del señor Pineda sobre las dos proposiciones que se me han presentado: una que no podía exigir á todos los ribereños y otra que desde luego he aceptado. El Sr. Pineda dijo: me basta la garantía de que se consigne en el Reglamento que no se modificarán las disposiciones actuales, sin previa audiencia de los señores ribereños, y yo no he titubeado en ofrecer que se consignará lo que desea el Sr. Pineda. No encuentro, por tanto, fundamento para sus observaciones: he accedido á lo que él pretendió y no me creo con derecho á exigir de los señores ribereños que subscriban un compromiso obligándose á no provocar modificaciones: si ellos lo aceptan, lo vería con complacencia. Las modificaciones del proyecto envuelven, como ha dicho muy bien el Sr. Bulnes, puntos que pudieran afectar los intereses de los mismos ribereños, y otros que carecen de importancia. Si la proporcionalidad de las aguas que debe distri-

buirse en la forma de tandas y la aplicación de las compensaciones, son los puntos á que se limita la garantía, no hay inconveniente en que los señores ribereños celebren un acuerdo á fin de satisfacer la solicitud de los Sres. Vera Estañol y Pineda; pero si esto lo puedo aconsejar, no lo debo exigir y, por consiguiente, veo un peligro en renovar las discusiones sobre el particular, cuando felizmente hemos tocado al fin de este asunto. Promover nuevas discusiones sobre puntos secundarios del Reglamento y de orden puramente económicos, sería prolongar indefinidamente estas conferencias, y probablemente sin resultados prácticos.

El Sr. Lic. Vera Estañol habló lo siguiente:

Señor Ministro: Si entendí bien cuando se nos preguntó nuestra opinión, ella se concretaba exclusivamente al proyecto de Reglamento formulado por la Secretaría, con las modificaciones introducidas por la misma, tal cual ha sido y tal cual aparece en el folleto publicado por la Secretaría con las expresadas modificaciones; habiendo entendido así la pregunta, así contestamos en nombre de la Cía. Industrial Algodonera de la Laguna.

Reitero, pues, en nombre de ella, que acepto el proyecto formado por la Secretaría con las modificaciones introducidas por la misma, en el concepto de que este es el último sacrificio de la Compañía; pero la Compañía no puede aceptar ninguna cláusula de modificación que autorice al Gobierno para alterar los derechos reconocidos á la misma Compañía. En otros términos, si simplemente la Secretaría puede con audiencia previa de todos los intereses, reformar el Reglamento, parecería que la Secretaría se reserva el derecho de modifi-

car las proporciones de volúmenes de agua, etc., etc., y naturalmente la Compañía no puede dar su consentimiento. Si ello es bastante á la Secretaría, y creo que lo es, no tengo inconveniente en reiterar que la Compañía que represento acepta el proyecto de Reglamento que se le ha dado á conocer con las modificaciones propuestas por la Secretaría, en cuanto afectan la distribución de las aguas del río Nazas; pero naturalmente, no puede aceptar de antemano modificaciones que no conoce.

El señor Ministro contestó:

Se hará constar la manifestación del Sr. Vera Estañol, y si los demás señores ribereños quieren hacer alguna declaración análoga, también se tomará nota de ella.

Por orden del señor Ministro, el suscrito preguntó si nadie deseaba hacer uso de la palabra.

No habiendo contestado nadie, el señor Ministro agregó:

Dando por terminadas las conferencias y reiterando á los señores ribereños mis agradecimientos por la buena voluntad que han manifestado, no sólo hacia el proyecto, sino también hacia el Gobierno, les suplico que se sirvan concurrir á la última sesión, con el objeto de aprobar el acta de la presente y autorizarla con sus firmas; en la otra sesión se les dará á conocer la forma definitiva de las modificaciones aprobadas.

Tomó la palabra el Sr. Lic. Salazar y se expresó en los siguientes términos:

Antes de levantar la sesión, me parece que es oportuno que haga yo á esta junta algunas indicaciones sobre ideas que son enteramente prácticas. Desde las

juntas que tuvimos preparatorias para éstas, insistí en la conveniencia de que la Secretaría de Fomento expida los títulos de propiedad á todos los ribereños que hoy están usando las aguas del Nazas, porque indudablemente, la falta de ellos es uno de los motivos principales de las dificultades presentes y de peligros futuros; es conveniente que ahora que vamos á reformar el Reglamento, la Secretaría en este mismo Reglamento se imponga la obligación de expedir los títulos á los diversos propietarios ribereños que están usando las aguas del Nazas, y acabar así con este estado de incertidumbre de esos derechos.

Otro punto es el que se refiere á los remanentes de agua en cada presa.

El Sr. Ing. Hernández, en quien reconozco que ha trabajado en este negocio con suma dedicación y completa competencia, me ha hecho algunas observaciones respecto de la forma en que pueden quedar los remanentes de agua de las presas. Este punto, aun cuando no parece de mucha importancia, sí la tiene, porque evita el azolve de las presas y es también conveniente dejarlo claramente definido en el Reglamento.

También tenemos pendiente, por razón de interés público, el asignar una dotación de agua á las ciudades de Torreón, Gómez Palacio, Lerdo y San Pedro. No sé si el Sr. Ing. Hernández, que es el que ha formado este proyecto, ha tenido en cuenta el gasto de agua para el uso de todas estas ciudades, lo cual es de suma importancia y de utilidad pública, dejar claramente definido.

Llamo la atención sobre estos diversos puntos y para que se sirva el Sr. Ing. Hernández proponer en las re-

formas del Reglamento las cláusulas que sean necesarias para estos objetos.

Tomó el Sr. Lic. Pardo la palabra y dijo:

Parece que á medida que nos acercamos al fin, surgen incidentes que tienden á aplazar indefinidamente el desenlace de este asunto. Acaba de proponer el señor Lic. Salazar, quien según entiendo, representa al Estado de Durango y no á propietarios ribereños del Nazas, que se exija á todos ellos la presentación de títulos, supongo que para discutirlos, lo cual me parece que no tendría objeto. ¿Se va á hacer el examen de 40 ó 50 titulaciones de propiedad de los ribereños del Nazas? Sería ocioso. El Reglamento de 1891 reconoció los derechos al uso de las aguas de este río y todos hemos estado empeñados en sostener que ese reconocimiento fué definitivo. Volver á discutirlos y provocar examen de títulos como lo propone el Sr. Lic. Salazar, traería un aplazamiento indefinido, pues esa tarea exige algunos años.

A nombre de los ribereños inferiores del Nazas, me opongo, con la mayor energía, á que se admita la proposición que combato y suplico que no sea tomada en consideración.

Tomó la palabra el Sr. Lic. Salazar y manifestó:

Probablemente no he explicado bien mis ideas, ó no me entendió el Sr. Lic. Pardo. Lo que yo propongo, es precisamente en bien de los intereses de todos los propietarios ribereños y entre éstos están los que defiende el Sr. Lic. Pardo; aun cuando yo no tengo intereses privados que defender en esta junta, creo conveniente, para la firmeza de todos los propietarios ribereños sobre las aguas del río Nazas, que la Secretaría de Fo-

mento, después de hecho el arreglo para la distribución y aprovechamiento de las aguas según el proyecto, vaya extendiendo títulos á los propietarios que así lo deseen, tanto á los de arriba como á los de abajo, para que, con esos títulos, amparen sus derechos.

Si no la mayor parte de los propietarios, sí algunos de los ribereños, tanto de arriba como de abajo, no tienen títulos de propiedad, sino que tienen derechos reconocidos mutuamente, ó que se han venido reconociendo entre sí desde las primeras juntas que se verificaron en Ciudad Lerdo hace muchos años. En aquellas juntas recuerdo que yo propuse como base del arreglo entre todos los ribereños propietarios, que debíamos partir de la base de que se reconociesen como buenos los derechos de todos al uso y aprovechamiento de las aguas del río Nazas, cualquiera que fuese el origen de aquellos derechos; ya fueran procedentes de títulos dados desde el tiempo virreinal; de concesiones otorgadas por los Estados y confirmadas por Fomento, ó, por último, amparando dichos derechos por prescripción con arreglo á la ley. Esa fué la base del Reglamento de 1891. Esto no quiere decir que se imponga una revisión previa de títulos para la aprobación del proyecto de reformas al Reglamento que estamos discutiendo para que sea aprobado. Mi objeto al presentar esta proposición, es hacer un bien á todos los propietarios ribereños que hoy no tienen títulos. Si el Sr. Pardo no quiere esos títulos para proteger legalmente los derechos que ellos vienen á amparar, puede rehusarlos.

Tomó la palabra el Sr. Ing. Bulnes y dijo:

Cuando en 1890, invitados por la Secretaría de Fomento los señores ribereños del Nazas, se les hizo pre-

sentar sus títulos, de 73 títulos presentados, 61 se acogieron á la ley de prescripción y el resto fueron títulos de los Gobiernos de los Estados, y algunos, creo que uno, el de la tercera parte de Calabazas, títulos virreinales de 1755, me parece.

Para reconocer si son buenos ó no los títulos legítimos expedidos por una autoridad, pueden ser suficientes algunos días; pero para reconocer si son buenos ó malos, los de prescripción, no pueden bastar años, pues que tienen las cinco condiciones legales que en su revisión pueden consumir muchísimo tiempo.

En tal concepto, el Sr. Gral. Pacheco declaró que prefería que hubiese un convenio entre todos los señores ribereños que se creyesen con derecho al uso de las aguas, y en su base de 1890, cuyo primer artículo está textualmente copiado en los Reglamentos de 91 y 95, se declaró que todos los señores ribereños tenían derecho á las aguas en proporción á sus tierras cultivables, y esto se hizo, no arbitrariamente por el Ejecutivo Federal, sino fundado en la ley de 5 de Junio de 1888, que le dió al Ejecutivo la facultad de reconocer y conceder títulos al uso de las aguas, siempre que no amenazaran privar del uso de ellas á los ribereños inferiores, es decir, la ley de 5 de Junio de 1888, vino hasta dominar los títulos legítimos en caso de que éstos lesionaran los derechos de los ribereños inferiores.

Los derechos emanados de la autoridad, derechos emanados del principio de la legislación de aguas, todo esto perteneciente á los ribereños.

En eso se fundó el Sr. Gral. Pacheco, en eso se fundó el Sr. Lic. Gamboa para explicar el artículo 1.º del Reglamento de 91, que fué copiado por el de 95, y entonces

todos los señores ribereños han aceptado como título la declaración de 91, fundada en la ley de 5 de Junio de 1888.

Necesitaríamos vivir tiempo, porque lo que se encontraría, serían litigios judiciales por 30 ó 40 años. Esto sería el resultado de la revisión que se propone. Lo solicitado ataca los Reglamentos de 91 y 95 y la ley de 88, y perjudica indudablemente á la región algodонера de Durango y de Coahuila.

El señor Ministro agregó por último:

La Secretaría, desde la sesión anterior, ofreció tomar en cuenta la exposición del señor Representante del Estado de Coahuila, respecto de las poblaciones ribereñas, y ya se les han señalado las dotaciones correspondientes. En lo relativo á remanentes, el proyecto definitivo comprende lo que la Secretaría ha considerado equitativo modificar.

Respecto de los títulos, no creo que sea materia de Reglamento, y cualquiera de los ribereños que se considere con derecho para pedir la expedición de su título, podrá ocurrir á la Secretaría y ésta resolverá en vista de las circunstancias. Me parece inútil entrar en una discusión sobre este punto, que en verdad sólo conduciría á alterar el buen acuerdo que ya existe entre todos nosotros. La discusión de los derechos no ha sido la base que hemos tomado para llegar á la solución, y por el contrario, hemos prescindido de ella.

En esta virtud, dando por terminadas estas conferencias, suplico á vdes. se sirvan concurrir el sábado 28 del presente, con objeto de aprobar esta acta y para que se impongan del proyecto definitivo tal como lo ha formulado la Secretaría.

Se levantó la sesión á la 1.45 p. m.